UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2007 PLAN DE ESTUDIO 1993



"EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL"

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO
DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

ALEJANDRA BEATRIZ ALAS GUEVARA CLAUDIA ESPERANZA SERRANO MORALES

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO: LICDA. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ

DICIEMBRE 2007

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS VICERRECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIRMIR ALFARO CHAVEZ SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ SECRETARIO

LICENCIADA BERTA ALICIA HERNÁNDEZ ÁGUILA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICENCIADA MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACION

NDICE

	P	AGINA
IN.	TRODUCCION	i
CAF	PITULO 1 INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL PROBLEMA.	
1.1	EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.3.	ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	2
	1.3.1 Alcances Espaciales	2
	1.3.2 Alcance Temporal	2
1.4	JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.5	LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
	1.5.1 Objetivo General	5
	1.5.2 Objetivos Particulares	5
1.6	HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION	6
	1.6.1 Hipótesis General	6
	1.6.2 Hinótesis Específicas	6

CAPITILO 2 MARCO REFERENCIAL

2.1	MARCO HISTÓRICO	7	
	2.1.1 Antecedentes Históricos del Tribunal Supremo Electoral	7	
	Desarrollo Histórico de las Elecciones bajo vigilancia del		
	Consejo Central de Elecciones	10	
	Desarrollo Histórico de las Elecciones bajo la vigilancia del		
	Tribunal Supremo Electoral	19	
2.2	MARCO DOCTRINARIO	29	
	2.2.1. El Ciudadano y Los Derechos Políticos	29	
	2.2.2. Democracia	37	
	2.2.3. Justicia Electoral	45	
	2.2.4. El Tribunal Supremo Electoral en el Sistema Electoral	53	
	2.2.4.1 Funciones del Tribunal Supremo Electoral	56	
	2.2.4.2 Naturaleza Jurídica	57	
	2.2.4.3 Obligaciones del Tribunal Supremo Electoral	58	
CAF	PITULO 3 REGIMEN JURÍDICO		
3.1.	Base Constitucional	6	61
3.2.	Leyes Secundarias	61	
	3.2.1 Código Electoral	62	

CAPITULO 4. DERECHO COMPARADO

4.1	Justicia Electoral en Chile	69			
4.2	Justicia Electoral en México	73			
4.3	Justicia Electoral en Honduras	77			
4.4	Justicia Electoral en Venezuela	79			
Cua	dro Comparativo	84			
CAPITULO 5 INFORME DE LA INVESTIGACION SOBRE EL TRIBUNAL					
SUPREMO ELECTORAL Y LA GARANTIA DE ACCESO A LA JUSTICIA					
ELECTORAL.					
5.1.	Análisis e Interpretación de los Resultados de la Investigación	86			
CAPITULO 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES					
6.1.	Conclusiones	100			
6.2.	Recomendaciones	102			
PIRI IOCRAFÍA					

INTRODUCCION

En la presente investigación sobre "El Tribunal Supremo Electoral y la Garantia de Acceso a la Justicia Electoral", se ha realizado un análisis de la legislación actual que específicamente el tema electoral así: La Constitución de la República y el Código Electoral con sus reformas y de las instituciones, que a lo largo de la historia han fungido como órganos electorales, siendo la primera institución la Junta Departamental, en el año de 1886, la que se sustituyé en el año de 1950 por el Consejo Central de Elecciones, que fungió con facultades de máxima autoridad en materia electoral; luego de las negociaciones que se llevaron a cabo para darle fin al conflicto armado que por muchos años sufrió El Salvador, se llegó a la firma de los Acuerdos de Paz firmados en Chapultepec México, trayendo como consecuencia ,entre otras, una reforma Constitucional surgiendo así el Tribunal Supremo Electoral, en sustitución del Consejo Central de Elecciones, con autonomía administrativa y jurisdiccional en materia electoral, según lo establece el Código Electoral.

Se realizó una investigación histórica para conocer como se desarrollaron las elecciones bajo la supervisión del Consejo Central de Elecciones y bajo la vigilancia del Tribunal supremo Electoral; partiendo de las elecciones celebradas en 1982 hasta las últimas elecciones celebradas en nuestro país el 12 de marzo de 2006 para elegir a Alcaldes, y Diputados a la Asamblea Legislativa, a fin de establecer en qué medida las instituciones mencionadas han desarrollado tanto la función administrativa, como la jurisdiccional.

En el Capítulo II se abordan los conceptos y definiciones de ciudadano y sus Derechos Políticos, los que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República en su Art. 72 son Ejercer el Sufragio, Asociarse para constituir Partidos Políticos, e ingresar a los ya constituidos, y optar a cargos públicos; explicando además sobre el surgimiento de la Democracia en El Salvador,

dando su definición, origen y las diversas clases para determinar la forma de participación semidirecta, en la cual el pueblo puede intervenir en determinados asuntos mediante la aplicación de distintos mecanismos tales como el referéndum, iniciativa popular, plebiscito, revocatoria popular, apelación de la sentencia y jurados; además se expone sobre los conceptos de Justicia electoral, como medidas encaminadas a la óptima realización de la democracia representativa, también explicamos sobre las funciones del Tribunal Supremo Electoral, las cuales son Administrativas y Jurisdiccionales, así se determina que legalmente dentro de la Función Administrativa se administra votos, papeletas, urnas, padrones y propaganda electoral; en cuanto a la función Jurisdiccional se establece que es la potestad que tiene el Tribunal Supremo Electoral de administrar justicia electoral, puesto que fue creado para éste fin, estableciéndose la naturaleza jurídica.

En el capítulo III presentamos un análisis de la base constitucional que establece los principios básicos para la creación y organización del Tribunal Supremo Electoral y la normativa secundaria que regula lo referente a la materia electoral como lo es el Código Electoral.

En el Capítulo IV describe cómo se desarrolla la Justicia Electoral en determinados países latinoamericanos, tales como Chile, México, Venezuela y Honduras, haciendo una comparación diferenciadora entre distintas instituciones resultando que a nivel Suramericano y en México son distintas las instituciones que desarrollan la función administrativa y la función jurisdiccional a diferencia de los países Centroamericanos que es una misma institución a la cual se le atribuyen ambas funciones, además de las formas de participación democráticas semidirecta que llevan a cabo otros países, especialmente el referéndum, en el caso de Venezuela.

El capítulo V presentamos el marco coyuntural de las elecciones de marzo de 2006 para elegir a Alcaldes y Diputados en El Salvador, teniendo como elementos relevantes de dicho período eleccionario el riesgo de fraude, el abuso de poder y el clima violento en el cual se desarrollaron, para la verificación de dichos elementos se incluyen determinada información documentada en los medios de difusión nacional tales como los periódicos de circulación nacional y los resultados de la de investigación en el cual se exponen los datos que resultaron luego de haber aplicado una serie de instrumentos para la recolección de información a una muestra seleccionada de ciudadanos; en la cual se toma en cuenta la idea que la población tiene sobre cómo el Tribunal Supremo Electoral les garantiza el acceso a la justicia electoral.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones como medidas para contribuir a mejorar la garantía de acceso a la justicia electoral a los ciudadanos, tales como la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Educación, los diferentes Partidos Políticos, Medios de Comunicación y al Tribunal Supremo Electoral.

CAPITULO I:

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL PROBLEMA.

1.1 EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la investigación sobre el problema "La Falta de Garantía de Acceso a la Justicia Electoral", se estudia los siguientes aspectos particulares:

- a) La situación actual sobre el problema de la falta de garantía de acceso a la Justicia Electoral.
- **b)** La percepción de la población salvadoreña sobre el sistema de justicia electoral.
- c) Acceso de la ciudadanía a la administración del mismo
- d) La importancia de los Derechos Políticos del ciudadano hoy en día.

Se estudia también la información que permitió desarrollar la historicidad de las instituciones administradoras de la justicia electoral; la manera en que éstos la han aplicado y el acceso de la ciudadanía a la misma.

Por otra parte, se plantea el reconocimiento y positivización de los derechos políticos en la normativa salvadoreña.

Agregamos definiciones de conceptos claves que permitan un claro entendimiento del problema: las instituciones que conforman el sistema electoral, el sistema electoral en sí, la justicia electoral, el ciudadano, los derechos políticos, y las distintas formas de procedimientos con que se cuenta en el país para el acceso directo a la Justicia Electoral. Asimismo se analiza el sistema electoral, y la manera de aplicar la justicia en el mismo, para establecer si existe o no acceso de la ciudadanía a la Justicia Electoral.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

De la problemática anterior se investiga el problema siguiente:

¿En qué medida el Tribunal Supremo Electoral garantiza al ciudadano el acceso a la justicia electoral?; ¿Qué factores inciden en el acceso a la justicia electoral?

1.3. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. ALCANCES ESPACIALES.

- Determinar específicamente que en El Salvador, no se da la garantía de acceso a la Justicia Electoral por parte del Tribunal Supremo Electoral, a los ciudadanos a nivel nacional, en éste sentido nos avocamos a las diferentes instituciones que tiene competencia relacionada con la Garantía de Acceso a la Justicia Electoral tales como: el Tribunal Supremo Electoral; los diferentes Partidos Políticos y la opinión de la ciudadanía.

1.3.2. ALCANCE TEMPORAL.

-La investigación comprende únicamente los años: 2003, 2004 y 2006, que se han efectuado comicios de la siguiente forma: año 2003 y 2006 elección de Alcaldes y Diputados y año 2004 elección de Presidente de la República, así como también las elecciones realizadas en los años: 1992, 1994, 1997, 1999, tomando además como antecedentes mediatos, a nivel nacional, las elecciones anteriores al año 1992, por estar bajo la vigilancia del Consejo Central de Elecciones en adelante se mencionará como Consejo o CCE.¹

^{1 &}quot;Institución creada a partir de la Constitución de la República de El Salvador de 1950 como autoridad suprema en materia electoral". Tomado de www.tse.gob.sv

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA GARANTIA DE ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL.

Realizamos la presente investigación porque creemos que es necesario explicar cómo el ciudadano puede acceder a la Justicia Electoral, y cómo esta garantía se ha cumplido por parte de la institución de la materia; para esto partimos de los problemas con los que los ciudadanos se ha encontrado a la hora de ejercer sus derechos políticos, pues éstos siempre han sido vulnerables, puesto que los gobernantes a lo largo de la historia, han luchado por los intereses de sus partidos políticos, y no por el interés general de la población.

Lo anterior puede observarse en las elecciones de 1994, en las que el Tribunal Supremo Electoral, no permitió ejercer el sufragio a más de treinta mil no videntes, quienes fueron discriminados, con el argumento que si lo hacían se violaba la Constitución al perder la secretividad del voto, actualmente este problema se ha superado.

Otro problema que se dió en éstas misma elecciones es que antes y durante la ejecución de empadronamiento y carnetización se podía percibir que el Tribunal Supremo Electoral, le daba poco interés o importancia a los municipios que habían sido zonas de conflicto, en los departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlan, San Miguel, Morazán y Usulután entre otros lugares; los objetivos de esta situación se enmarcaron en la violación a los acuerdos de paz, por obstaculizar la reinserción a la vida civil y política de los ex combatientes del FMLN² y restarle bases y clientela electoral a éste.³

Se justifica además, lo dicho en diversas fuentes que resumen que en las elecciones de 2006 se dieron los siguientes problemas:

² Partido de Oposición Nacional en El Salvador, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en adelante FMLN.

Revista: La Universidad, Volumen 119, Nº 1 (Mayo-Agosto).pp.s.s; Editorial Universitaria, 1994, Hemeroteca UES, Pág. 112.

- El Tribunal Supremo Electoral y la Fiscalía General de la República no han ejercido su función jurisdiccional en el caso de Delitos Electorales, previos a las elecciones, siendo ésta una de las funciones asignadas por la Constitución de la República y el Código Electoral a éstas instituciones.
- En la mayoría de Centros de Votación, la autoridad electoral, que es el Tribunal Supremo Electoral (TSE), no ejerció su función de manera efectiva, dejando libre al partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA para que ellos usurparan esta función, mediante el autoritarismo y la imposición.⁴

Pero quizás el mayor problema que existe para poder acceder a la Justicia Electoral, proviene del Tribunal Supremo Electoral, ya que éste ha adquirido y desarrollado características dictatoriales en cuanto a decisiones e interpretaciones de la Constitución de la República y del Código Electoral; ya que algunas decisiones que toman los Magistrados ponen en entredicho el proceso electoral que afecta a la pacificación y democratización de El Salvador. Además, el ciudadano ha perdido credibilidad en el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral, por esta razón es que, aunque se le violen sus derechos políticos no acude a éste ente para que se le haga justicia.

Por todo lo anterior se ha podido fundamentar que el problema de la falta de garantia el acceso a la Justicia Electoral existe, y que impacta negativamente en la sociedad salvadoreña.

4

⁴ http://www.congresobolivariano.org

1.5 LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 OBJETIVO GENERAL:

Determinar en qué medida el Tribunal Supremo Electoral, garantiza al ciudadano el acceso a la justicia electoral; identificar los factores que inciden en el acceso a la justicia electoral. Con base a las conclusiones obtenidas, hacer recomendaciones que contribuyan a un mejor acceso a la justicia electoral.

1.5.2 OBJETIVOS PARTICULARES:

- Comprobar el ejercicio de la justicia electoral a través de la historia del sistema jurídico electoral salvadoreño.
- Realizar un estudio de la evolución del Tribunal Supremo Electoral.
- Investigar qué medidas está implementando el Tribunal Supremo
 Electoral para garantizar el acceso a la justicia electoral.
- Conocer las perspectivas que tienen los ciudadanos frente al problema que se da en cuanto el acceso a la justicia electoral.
- Plantear las medidas de solución que los ciudadanos aportan para tener un mayor acceso a la justicia electoral.
- Investigar en qué medida se desarrolla la democracia en nuestro país.
- Determinar los aspectos teóricos y las propuestas de solución planteada de la doctrina sobre la garantía de acceso a la justicia electoral.
- Identificar el grado de transparencia, imparcialidad e independencia del Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de sus funciones.
- Comprobar si el Tribunal Supremo Electoral garantiza a los ciudadanos el acceso a la justicia electoral conforme a la legislación salvadoreña.
- Analizar las formas que permiten el acceso de la ciudadanía a la justicia electoral regulado en legislaciones latinoamericanas.
- Desarrollar un estudio de la legislación salvadoreña sobre los derechos políticos y particularmente sobre la justicia electoral.

1.6. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

1.6.1 HIPOTESIS GENERAL.

La falta del ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral tiene como consecuencia que éste no garantice el acceso a la justicia electoral a la ciudadanía.

1.6.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- El incumplimiento de lo establecido en la ley secundaria (Código Electoral) con respecto al ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral imposibilita la garantía de acceso a la justicia electoral.
- El nulo desarrollo de la justicia electoral dentro de la legislación electoral salvadoreña ocasiona la falta de reclamos por parte del ciudadano cuando sus derechos políticos son violentados.
- La falta de conocimiento de los ciudadanos de dónde interponer las denuncias en caso de violación a sus derechos se debe a la nula publicidad que el Tribunal Supremo Electoral hace respecto a su función jurisdiccional.
- La poca transparencia sobre los actos del Tribunal Supremo Electoral tiene como consecuencia la falta de confianza por parte del ciudadano hacia dicha institución.

CAPITILO II. EL MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO HISTÓRICO.

Para mejor comprensión de lo que representa el Tribunal Supremo Electoral presentamos en éste apartado cómo se originan los diferentes entes encargados de los comicios efectuados en la historia de El Salvador y sus funciones.

.

2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La primera Institución, en El Salvador, a la que se le encomendó funciones electorales fue un organismo denominado JUNTA DEPARTAMENTAL, que data desde 1886, la cual tuvo funciones de inscripción y proclamación de candidatos, así como el desarrollo de las elecciones de diputados para la Asamblea Legislativa.

La Constitución de 1950 crea a una institución denominada "CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES" "CCE", con facultades de máxima autoridad en materia electoral, de esta forma se suprime la Junta Departamental.

El Consejo Central de Elecciones, a partir de esa declaración, era elegido por la Asamblea Legislativa. El Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia presentaban una terna a la Asamblea, escogiendo un propietario y un suplente de cada una de las ternas y se elegía directamente el otro propietario y el otro suplente, quedando formado por tres miembros propietarios y tres suplentes.

El Consejo Central de Elecciones, funcionó con las proyecciones y limitantes establecidas por la Ley Primaria hasta el 15 de diciembre de 1993.⁵

-

⁵ www.tse.gob.sv//historia

La Constitución de la República de 1983 fue marcada por una nueva etapa del proceso eleccionario, pues se plantearon diversas alternativas; la primera de éstas proponía que se integrara por personas ajenas al quehacer político; la segunda fue que debía ser integrado exclusivamente por partidos políticos y una tercera alternativa era que fuese integrado por partidos políticos y un representante de la Corte Suprema de Justicia, esta última forma para contar con una mayor garantía de imparcialidad. Sin embargo quedo conformada por tres propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Legislativa, de cada una de las ternas propuestas por los tres partidos que alcanzaran mayoría en la última elección presidencial, con una duración de cinco años, tal como se establece en el Capítulo VII Art. 208 de la Constitución de la República de 1983.

En 1986 se dicta el primer CODIGO ELECTORAL, en el cual se le otorga cierta independencia financiera y administrativa al CCE que fungía para ese entonces como Institución encargada de los procesos electorales, pero aún no gozaba de credibilidad e independencia.

El Sistema Electoral fue uno de los temas que se conoció en la Agenda General y el Calendario del Proceso Completo de Negociación conocido como Agenda de Caracas celebrada en mayo de 1990 entre el FMLN y el Gobierno de turno integrado por el partido político denominado Alianza Republicana Nacionalista en adelante ARENA.

En la tercera parte de los acuerdos de México, bajo el Título: "SISTEMA ELECTORAL", se crea el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en sustitución del CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES, a fin de fortalecer el proceso democrático y promover mayor respeto a los derechos humanos y políticos,.

_

⁶ Informe único, comisión de estudio del proyecto de Constitución de 1983, (Exposición de Motivos de la Constitución de 1983. Asamblea Legislativa. El Salvador Cit.p.71

LA REFORMA CONSTITUCIONAL COMO ANTECEDENTE DEL SISTEMA ELECTORAL.

A raíz del conflicto armado que sufrió nuestro país se llevaron a cabo negociaciones para ponerle fin, cabe reconocer los esfuerzos del representante del Secretario General de Naciones Unidas, señor Álvaro de Soto, quien se orientó a buscar un formato que permitiera impulsar el proceso de negociación, que pusiera fin al conflicto armado. Dicho formato quedó establecido en el llamado Acuerdo de Ginebra; el 4 de abril de 1990; seguidamente se firmó un primer acuerdo, siendo suscrito en San José, Costa Rica, referente a los Derechos Humanos. Posteriormente, se firma otro acuerdo en Chapultepec, México; el cual trae como consecuencia la reforma Constitucional con las que se crea el Tribunal Supremo Electoral⁷, en sustitución del Consejo Central de Elecciones.

En 1991, el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional⁸ firmaron el tercer acuerdo en Caracas, Venezuela, en donde elaboraron una agenda general; teniendo como objetivo principal, lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y todo acto que irrespete los derechos de la población civil, otro acuerdo fue el Sistema Electoral, pretendiendo el establecimiento de garantías y condiciones necesarias para la incorporación de los integrantes del Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional FMLN, dentro de un marco de plena legalidad a la vida civil, institucional y política del país.

La concertación entre Gobierno y Farabundo Martí Para la Liberación Nacional FMLN aporto no sólo el rescate de los Derechos Humanos de la población civil,

⁷ Tribunal Supremo Electoral es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral. Art. 56 Código Electoral

⁸ Partido de izquierda de El Salvador que en adelante se abreviará FMLN

sino también consideró importante rescatar los Derechos Políticos al punto de crear un nuevo Sistema Electoral.⁹

DESARROLLO HISTORICO DE LAS ELECCIONES BAJO VIGILANCIA DEL CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES.

En **1982** Después de haber transcurrido dos años desde el golpe de Estado, del 15 de octubre de 1979, en el cual es derrocado el gobierno del General Carlos Humberto Romero¹⁰, se convoca a elecciones para elegir la Asamblea Constituyente, que es el inicio de procesos electorales "limpios y libres", cuya principal tarea es, la de redactar una Constitución, que diera origen a un Marco Jurídico-Político para un sistema realmente democrático.

Uno de los problemas más serios que se afrontan, es la poca credibilidad que puede tener este primer proceso electoral de la década de los 80 por cuanto en la historia salvadoreña no se había tenido en cuenta la opinión del pueblo; se nombran a las autoridades que conforman el Consejo Central de Elecciones, las cuales tienen que trabajar arduamente para ganar credibilidad en el proceso electoral y despejar las dudas que pudiesen existir al respecto.

Este Consejo fue nombrado el 5 de marzo de 1981. Poco a poco se fue ganando credibilidad nacional e internacional, pese a lo difícil que resulta cambiar toda la desinformación que era transmitida a los Estados Unidos y Europa, sobre el proceso.

.... "la misma fuerza armada decidió derrocar a su presidente y comandante en jefe, el general romero. El 15 de octubre de 1979, cierto número de cuarteles y destacamentos se declararon en rebelión y el último presidente militar de El Salvador abandonaba el país rumbo al exilio en México. Ese mismo día un grupo de militares golpistas redactaba una proclama que constituye una de las más categóricas denuncias de las injusticias que había conocido El Salvador hasta entonces. Los golpistas se comprometieron a ponerle paro a las violaciones a los derechos humanos y a la violencia política, a la vez que anunciaban las medidas para lograr "una distribución equitativa de la riqueza nacional", sobre todo una reforma agraria y reformas a la banca y el comercio exterior" retomado de :www.casapres.gob.sv

⁹ Bruno Melvin Martinez Beltrán, Sandra Isabel Cornejo Durán, "La Competencia del Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de la jurisdicción electoral", Universidad de El Salvador, 1995, El Salvador.

Un elemento de suma importancia en este proceso eleccionario de **1982**, y que a la vez se constituye en una novedad para el país, fue la cantidad de observadores internacionales, cerca de doscientas personas asistieron a presenciar este evento, con el propósito de dar un testimonio claro sobre la legitimidad o ilegitimidad del proceso.

Es interesante señalar, que por primera vez, en la historia del país, se abren las puertas a la comunidad internacional para que fuesen testigos presénciales de uno de los intentos más claros por definir el camino de todo un pueblo; pues, en toda su historia se le había negado el derecho para elegir su destino, y a la comunidad internacional se le vedaba su presencia para evitar que observaran las manipulaciones y escandalosos fraudes que se cometían, sin el mínimo escrúpulo de frustrar las aspiraciones populares.

En ésta época eleccionaria seis partidos políticos se disputaron los votos del pueblo salvadoreño, que son los siguientes: Partido Demócrata Cristiano PDC, Alianza Republicana Nacionalista ARENA, Partido Acción Democrática AD, Partido de Conciliación Nacional PCN, Partido de Orientación Popular y Partido Popular Salvadoreño; 1,660.393 personas emitieron su voto, ese día. Si tomamos en cuenta las condiciones en que se desarrolla el evento, se puede decir que se constituyó en el primer triunfo de la democracia como sistema político.

Las consideraciones generales que sobre éstas elecciones se pueden hacer, es que la votación fue sumamente alta, el abstencionismo se puede precisar en 33.6%, producto de la diferencia entre las personas que estaban aptas para emitir el sufragio y los que realmente lo hicieron. Uno de los cuestionamientos más grandes de los procesos electorales, es que si realmente logran legitimarse por el número de personas que emiten el voto, por cuanto se aduce que al

existir una abstención alta, las autoridades que surgen de esa elección carecen de la legitimidad.

Esto es cierto siempre y cuando el diagnóstico de las cifras se realice de acuerdo a la realidad de cada país, pues no es lo mismo un 30% de abstencionismo en un país en guerra, que esa misma cifra en una democracia consolidada, que puede garantizar una total seguridad a sus votantes. La apreciación general de estas primeras elecciones libres en El Salvador, en la que se inicia un camino, de grandes posibilidades, para avanzar a una participación de todos los sectores de la sociedad salvadoreña.¹¹

En 1984 el Gobierno provisorio del Dr. Álvaro Magaña, realiza un trabajo de transición que permite lograr acuerdos entre las partes más confrontadas dentro del aspecto democrático, esto por supuesto sin incluir al FMLN, el cual no acepta posibilidad alguna de entrar en un proceso de diálogo y sigue creyendo firmemente en una salida militar al conflicto. Frente a éste panorama se inician los preparativos para convocar a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, entre los cuales está el Partido Demócrata Cristiano en adelante PDC, y ARENA, como fuerzas hegemónicas, cada uno, postulando a su líder principal, el PDC nomina como candidato al Ing. José Napoleón Duarte y ARENA con su candidato el Mayor Roberto D'aubisson. Los otros partidos no presentan candidatos que puedan aspirar el triunfo en estas elecciones por lo que la situación se polariza entre los dos partidos mayoritarios. Se inician los preparativos para el siguiente proceso electoral, considerando una segunda ronda. Se nombran los miembros del nuevo Consejo Central de Elecciones, el cual queda integrado de una forma pluralista que permite el máximo de credibilidad, dentro del contexto de nuestra conflictividad social. Las elecciones se realizan incluyendo la posibilidad de que no resulte electo ninguno de los

¹¹ María Milagro Pineda Meléndez, Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. El Salvador, Universidad de El Salvador.

candidatos en la primera ronda, por lo que plantea la posibilidad de una segunda elección tal y como sucedió. El 20 de marzo de 1984 se realiza la primera de ellas, al igual que dos años atrás el pueblo acude masivamente a las urnas conscientes de lo que representa el participar en este proceso histórico.

Después de casi una semana de trabajo se termina el escrutinio final, no habiendo un ganador absoluto, el PDC y ARENA pasan a la segunda ronda electoral.

La campaña se reinicia una vez que el Consejo Central de Elecciones declara que no existe ganador por mayoría absoluta. El PDC y ARENA pasan a desarrollar un segundo esfuerzo por alcanzar la Presidencia de la República. El escenario Político, como es natural, se polariza aún más, los dos partidos tienen ideologías y líderes contrapuestos.

Sin duda alguna, ésta ha sido uno de los procesos electorales más emocionantes que ha vivido el pueblo salvadoreño, por los múltiples factores que condicionaron el proceso. La característica central fue la de llegar por primera vez a una elección para Presidente y Vicepresidente de la República ante un proceso "limpio y libre", como garante el respeto a la voluntad popular. Otro aspecto importante, era el hecho de que se encontraba en juego la continuidad del sistema democrático frente al proyecto de guerra revolucionaria, al cual habría que sobreponerse¹².

Las elecciones que se realizaron en el año **1985** para elegir a diputados a la Asamblea Legislativa y los miembros de los Concejos Municipales, registran los mismos componentes de guerra y crisis generalizada en la estructura socioeconómica, con la variante de grandes expectativas, en cuanto a los logros del nuevo gobierno que ha propuesto un diálogo directo con el FMLN, sobre la base

_

¹² María Milagro Pineda Meléndez, Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. El Salvador, Universidad de El Salvador

de entendimiento, de respeto y participación en un sistema democrático. Y partiendo de esta solución un proceso gradual de reactivación económica.

En una elección de esta naturaleza, la inscripción de candidatos se vuelve bastante complicada, por la cantidad de personas inscritas para los distintos cargos que se someten a consideración del pueblo. En la presente contienda son nueve partidos los que participan; algunos de ellos forman coaliciones, con el propósito de fortalecer sus posiciones frente al partido mayoritario PDC. Se forma una coalición entre el partido ARENA y el Partido de Conciliación Nacional en adelante PCN, con el propósito de enfrentar conjuntamente las elecciones de diputados. Esta coalición, sin embargo, no da los resultados que esperaba el partido de ARENA, en la que tiene que compartir los diputados con el PCN, a pesar de haber obtenido un considerable número de votos en la contienda.

Los resultados, en esta ocasión favorecen nuevamente al PDC. La finalización de la guerra se veía más cerca que nunca, después del diálogo de La Palma, Chalatenango celebrado el 15 de octubre de 1984, donde por primera vez se colocaban frente a frente al gobierno y el FMLN, en la mesa de negociaciones. La posibilidad de definir esta guerra por medio de la victoria militar se planteaba cada día como un hecho poco probable, por lo cual cada día es más aceptada la tesis del diálogo negociación, como única salida.

Al realizarse en forma simultánea las elecciones para Concejos Municipales y Diputados, los resultados de las elecciones tienden a ser bastante parecidos, por cuanto el electorado repite su voto en ambas papeletas, esto le permite al PDC ganar la mayoría de Alcaldías Municipales.

En síntesis, estas elecciones se realizaron dentro de un ambiente de incertidumbre ya que en muchos municipios fue imposible realizar las

elecciones in-situ, por lo que hubo que trasladar las urnas a municipios cercanos; existió el problema del traslado de los votantes, debido a un paro de transporte que se hizo con el fin de evitar que los ciudadanos pudiera emitir su voto.¹³

Las elecciones efectuadas en **1988**, tienen las características de ser las primeras en efectuarse, con la modalidad de sustituir la Cédula de Identidad Personal, como documento para emitir el sufragio. El Carné Electoral es el nuevo documento de identificación personal que faculta al ciudadano para emitir su voto.

Este cambio merece un comentario especial, por cuanto modifica completamente toda la historia político electoral de este país. Uno de los obstáculos más grandes para lograr credibilidad en las elecciones radica en el inadecuado registro electoral, dado que éste era objeto de manipulación y alteraciones, de todo tipo las cuales servían para efectuar los fraudes más burdos, a través de la suspensión y repetición de nombres lo cual les permitía votar varias veces; inclusión de personas fallecidas en los listados, etc.

La decisión política de iniciar un proceso de depuración en los registros electorales, es producto del avance en materia de democratización, por cuanto era un requisito indispensable para lograr la credibilidad necesaria en el sistema electoral, siendo éste uno de los punto más debatidos para creer o no creer en las elecciones, y por consiguiente, en la pureza del proceso, tan cuestionado y uno de los puntos más susceptibles de discusión por parte del FMLN. La nueva modalidad del Registro Electoral y el Carnet Electoral conlleva a un gran esfuerzo nacional de empadronamiento, donde se ven involucrados el Consejo Central de Elecciones y las distintas fuerzas políticas y sociales del país. El Consejo realiza una inmensa campaña de divulgación por los distintos medios

_

¹³ María Milagro Pineda Meléndez, Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. El Salvador, Universidad de El Salvador

sobre la forma de empadronarse y obtener el Carnet Electoral y a su vez los partidos políticos se encargan de realizar un trabajo de concientización entre sus correligionarios sobre las bondades del nuevo sistema. Empleados del organismo electoral y activistas de los partidos, se encargan de realizar el trabajo de llenar las fichas respectivas, para procesarlas e iniciar la tarea de conformar un nuevo registro, autónomo e independiente de ciudadanos.

Los observadores internacionales comienzan a llegar dos días antes del evento, como ya es costumbre su presencia es importante para que constaten la pureza de los resultados electorales, para garantizar de esa forma la voluntad soberana del pueblo.

En esta ocasión son ocho los partidos políticos que van a la lucha por obtener el mayor número de diputados a la Asamblea Legislativa.

Uno de los aspectos más relevantes de esta elección, es que el sistema democrático comienza a funcionar como tal. Los controles entre los distintos órganos del Estado permiten los pesos y contra pesos de las decisiones. Lo cual hace que se evite el abuso de poder de cualquiera de los Órganos del Estado, y pueda de esa manera interpretarse los derechos ciudadanos.

El proceso electoral, en general, marcha según las exigencias, y puede decirse que a pesar de los problemas suscitados por la innovación del carné electoral, la poca coordinación administrativa resultó ser un éxito y un triunfo de la democracia.

El proceso eleccionario de **1989** es sometido nuevamente a prueba, ésta vez para elegir a Presidente y Vicepresidente de la República. En esta ocasión son ocho los partidos que van a la contienda, con la animosidad de ejercer una campaña electoral dura y someterse a consideración ante el pueblo salvadoreño, con sus distintas propuestas.

Se mantiene la polarización entre el PDC y ARENA. El Partido Demócrata Cristiano, plantea una concepción humanista, cuyo propósito es el de desarrollar un modelo de sociedad participativa y el respeto a los derechos humanos, fundamentándose en la libertad y la democracia, tareas fundamentales a desarrollar. Por su parte, el Partido Alianza Republicana Nacionalista plantea un modelo liberal de economía de mercado, como el centro y el motor del desarrollo, evitando al máximo la intervención del Estado en los distintos sectores que conforman la sociedad y planteando la necesidad de controlar cualquier tipo de desorden social por medio de la fuerza si es necesario.

La organización del proceso se da dentro de un marco de inestabilidad jurídica por cuanto el Partido ARENA introduce una serie de reformas al Código Electoral, con el propósito de verse favorecido en algunos aspectos que ellos creen pueden causarles una desventaja, a la hora de las elecciones.

Una de las modificaciones que más alteran el orden, en la práctica, es la de suspender 45 días antes de las elecciones la emisión del carné electoral, lo cual deja sin poder votar. Esto indudablemente favorece al Partido ARENA, por cuanto mucha de la gente que se queda sin obtener su Carné Electoral reside en el área rural, pues se consideraba que allí se ubica el mayor número de votantes en favor del Partido Demócrata Cristiano.

Asimismo, el paro al transporte dificultó que muchas de las personas que vivían lejos de los centros de votación, no pudieran desplazarse a estos lugares, factor que incide considerablemente en el número de personas que emitieron su voto.¹⁴

El proceso electoral de **1991** es de suma importancia analizarlo pues entra en un período de crisis pues se dieron una serie de anomalías que empañaron la

_

¹⁴ María Milagro Pineda Meléndez, Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. El Salvador, Universidad de El Salvador

pureza de los comicios y le restaron masividad y legitimidad, a continuación se señalan algunas de ellas:

- a) traslado a última hora de los lugares de votación que habían sido señalados con anterioridad y publicados por todos los medios de comunicación, esto trajo como consecuencia una confusión entre los electores y muchos no se trasladaron a los lugares de votación nuevos.
- b) Apertura tardía de las mesas receptoras de votos: en algunos casos hubo retraso de medio día, lo que hizo que muchos electores se retiraran sin ejercer el sufragio.
- c) Listados de electores incompletos: muchos votantes no se encontraron en las listas electorales.
- d) La campaña electoral se realizó en medio de arbitrariedades, con amenazas y medidas intimidatorias especialmente de las fuerzas en el poder.
- e) El escrutinio se conoció varias semanas después del día de las votaciones aumentando con ello la sombra del fraude y de la componenda entre los partidos, el escrutinio fue lento y confuso.

Los electores concurrieron a votar pero se vieron impedidos de ejercer el sufragio por las dificultades logísticas y técnicas impuestas por el Consejo Central de Elecciones, de hecho dificultaron el voto a un porcentaje indeterminado de electores difícil de cuantificar pero en todo caso violatorio de los preceptos constitucionales sobre el libre ejercicio del sufragio.¹⁵

-

¹⁵ María Milagro Pineda Meléndez, Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. El Salvador, Universidad de El Salvador

DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ELECCIONES BAJO VIGILANCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

En las elecciones celebradas en **1994**, no se pudo definir el partido ganador de la Presidencia de la Republica en la primera vuelta, porque ninguno obtuvo el porcentaje que la ley exige, por lo que se llevo a cabo una segunda elección solo con los partidos mayoritarios.

En cuanto al comportamiento del TSE durante la primera elección, se presentaron una serie de irregularidades cometidas por dicho organismo, siendo esto motivo, para que los candidatos que participaron en la segunda elección; presentaran al Tribunal, ciertas peticiones, para resolver el problema del transporte, aumentar los Centros de Votación; para evitar las aglomeraciones que se presentaron en la primera o sea la celebrada en marzo, como cambiar el sistema de información, para facilitar la votación.

En abril se celebró la segunda elección de la que salió triunfador el Dr. Armando Calderón Sol, como Presidente y el Dr. Borgo Bustamante Vicepresidente; resultado que fue proporcionado y ratificado por el TSE.

Durante este período se realizaron ciertos acontecimientos, como el esfuerzo que hizo el Tribunal Supremo Electoral, en la preparación de las elecciones de marzo y abril de 1994, como la convocatoria a elecciones, juramentación a las Juntas Electorales, etc.

Estas elecciones se caracterizaron principalmente porque en ellas participaron todas las corrientes ideológicas existentes y por realizarse en un período de post-guerra, que se logró con la ayuda de los acuerdos de paz; pero a pesar de haberse celebrado en escenario distinto al de otras elecciones, siempre se dieron situaciones de irregularidad; que obedeció a problemas institucionales.

En conclusión el TSE adquirió y desarrollo características dictatoriales en cuanto a decisiones e interpretación de la Constitución Política y del Código Electoral.

Algunas decisiones que adoptaron los Magistrados del TSE pusieron en entredicho el proceso electoral, incluso se creó un impasse que estuvo a punto de hacer crisis no sólo en el proceso eleccionario sino que el de pasificación y de democratización de El Salvador.

Partidos Políticos, ONG'S, organizaciones internacionales, participaron precisamente para superar problemas que se presentaron antes y durante el proceso electoral, haciendo sugerencias o criticas a las decisiones o acuerdos adoptados por el Tribunal Supremo Electoral.¹⁶

En la primera semana de febrero de **1997** se realizó una encuesta de opinión pública con una muestra de 1,812 adultos, representativa de la población nacional salvadoreña y con un margen de error de más-menos cuatro por ciento. El sondeo, diseñado para captar la opinión de los ciudadanos sobre el proceso electoral, mostró que la mayoría de los salvadoreños no tenía predilecciones políticas partidistas, además reveló que buena parte de la población no tenía confianza en las elecciones y que su interés en las mismas no era generalizado. La encuesta también mostró que, a pesar de la falta de intenciones de voto, estas elecciones serían las más estrechamente disputadas por el FMLN y ARENA.

El resultado de las elecciones sorprendió a muchas personas. Por un lado, algunas personas entre analistas, políticos y periodistas, presagiaban un relativo aumento de los votos de la izquierda y una leve disminución del apoyo al partido en el gobierno como consecuencia de un desgaste del ejecutivo. Por otro lado, en ciertos círculos se llegó a pensar en la posibilidad real de que en estas elecciones finalmente se vencería la problemática de ausentismo o

_

¹⁶ Revista La Universidad, Volumen 119, Nº 1 (Mayo-Agosto), pp.s.s; Editorial Universitaria, 1994, Hemeroteca UES

abstencionismo que ha venido caracterizando a los procesos electorales salvadoreños, y que estos comicios podrían registrar una elevada participación de la ciudadanía.

El evento electoral mostró unos resultados muy singulares. En primer lugar, aumentó significativamente el caudal de votos para la izquierda con el paralelo decremento del apoyo al partido oficial, pero a juzgar por las declaraciones de muchos observadores no se esperaba que los resultados electorales tuviesen la dimensión de cambio que los mismos finalmente han implicado. En segundo lugar, el nivel de participación electoral mostrado en estas elecciones ha sido el más bajo dentro del ciclo inaugurado en los ochenta.

La mayoría de los salvadoreños no tenía partido de preferencia alguno. Esto se daba no tanto porque los ciudadanos se mostrasen indecisos, sino porque la mayoría no parecía sentirse atraída por algún instituto político. Dentro de los que sí eligieron partidos, las simpatías estaban concentradas en sólo dos partidos, que juntos constituían más del 60 por ciento de los que identificaron un partido, pero que en comparación con la población adulta del país representaban sólo el 35 por ciento. En la campaña electoral, los salvadoreños se mostraron inusualmente más preocupados por la problemática económica que por el problema del crimen - que había venido en ascenso en los últimos sondeos. Los resultados de la encuesta sugieren que el planteamiento de los problemas nacionales estuvo influenciado por la dinámica electoral, favoreciendo algunas ofertas políticas y perjudicando otras.

Las actitudes generales hacia el proceso electoral estaban traspasadas por la desconfianza y el poco interés hacia la política. ¹⁷

Cerca del 25 por ciento de las personas que asistieron a votar el 7 de marzo de **1999** reportó al menos una dificultad para votar según revela una encuesta de

-

¹⁷ "La Opinión Pública Sobre las Elecciones de 1997", www.uca.edu.sv/publica/eca/581art.2.html

salida de urnas realizada por el Instituto Universitario de Opinión Pública en adelante IUDOP de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas en adelante UCA de El Salvador. El sondeo, efectuado con el objeto de conocer las opiniones de los votantes sobre el proceso electoral, y los problemas que éstos enfrentaron en la jornada del 7 de marzo, fue llevado a cabo en diversos centros de votación del país con una muestra de 2,234 votantes encuestados. La pesquisa de opinión pública señala que los problemas van desde las dificultades que tienen que ver con la desorganización de los centros de votación hasta irregularidades como encontrar que otra persona ya había votado en lugar del entrevistado.

De acuerdo a los resultados de la encuesta, el 9.7 por ciento de los salvadoreños no se encontró en los listados electorales y muchos de ellos no pudieron votar. Un 3.3 por ciento tuvo dificultades con el nombre que aparece en el padrón, el cual no correspondía a su nombre real. El 0.5 por ciento de los salvadoreños encontró que otra persona había votado por él o ella. La disposición que ordena que ningún partido puede hacer propaganda electoral tampoco se cumplió a cabalidad. El 9.6 por ciento de los votantes consultados dijo que había visto a personas haciendo propaganda abiertamente dentro de los centros de votación o influyendo en los votantes para favorecer a un partido político.

De esta manera podemos concluir que el TSE no cumplió con sus funciones tanto administrativas como jurisdiccionales ya que se presentaron numerosas anomalías administrativas, las cuales nunca tuvieron una solución viable para los votantes que se vieron afectados por éstas en el momento preciso para poder ejercer su voto.¹⁸

El 57.2 por ciento de los salvadoreños tenía poco o ningún interés en las elecciones municipales y legislativas a celebrarse el 12 de marzo de **2000**,

-

¹⁸ "Encuesta sobre el proceso electoral 1999" www.uca.edu.sv

según reveló un estudio de opinión pública realizado por el Instituto Universitario de Opinión Pública IUDOP de la UCA.

El estudio de opinión pública reveló que solamente el 22.6 por ciento de los salvadoreños se encontraban muy interesados en las elecciones y que el resto de personas llegan a sentir "algo" de interés por el proceso.

De hecho, la encuesta de la UCA encontró que el interés por las elecciones mostrada por las elites políticas y por los medios de información del país no fue compartido por la mayor parte de la población salvadoreña, especialmente por aquella de menores recursos socioeconómicos. Esto explicó, en parte, el hecho de que sólo el 30.7 por ciento se viera muy motivado a votar, frente a un 21.5 por ciento que se mostró "algo" motivado para votar y un 47.8 por ciento que se expresó poco o nada interesado en asistir a votar. Elecciones anteriores han demostrado que al final sólo asiste la gente que se muestra muy motivada para votar.

Además, los resultados muestran que sólo el 30 por ciento de los ciudadanos creen que las elecciones serán limpias. El resto de los salvadoreños piensan que habría fraude (41.4 por ciento) o simplemente no saben si las elecciones serán transparentes (28.6 por ciento).

La encuesta de la UCA encontró nuevamente que a la base de estas actitudes hacia las elecciones se encontraron tres grandes grupos de opiniones sobre la política y el país que también están muy relacionadas entre sí.

En primer lugar, la mayor parte de los salvadoreños piensa que los partidos políticos no les benefician ni tampoco les representan adecuadamente. En concreto, el 63.6 por ciento estuvo en desacuerdo con la idea de que los partidos políticos benefician a la población; mientras que, por otro lado, el 59.2

por ciento considera que los partidos políticos no representan los intereses de los salvadoreños.

En segundo lugar, detrás del poco afecto de los salvadoreños por las elecciones existe la impresión de que las mismas no son útiles para cambiar y mejorar las cosas en el país. De hecho, el 54 por ciento de los consultados dijeron que las elecciones son una pérdida de tiempo pues las cosas nunca cambian en el país. Esta opinión es particularmente grave entre una ciudadanía en la que prevalece la percepción (69.5 por ciento) de que la situación del país está empeorando. ¹⁹

Finalmente, el sondeo realizado por el IUDOP indica que buena parte de la apatía hacia las elecciones está profundamente vinculada a la desconfianza ciudadana en las instituciones políticas del país y en la gestión del gobierno central. La mayor parte de las instituciones políticas del país, con excepción de las alcaldías, no reciben más allá del 15 por ciento de confianza absoluta por parte de los salvadoreños. Instituciones como el gobierno, la Asamblea y, sobre todo, los partidos políticos han recibido los menores índices de confianza ciudadanos.

Cuando se trata del desempeño, el gobierno de Francisco Flores fue calificado con una nota promedio de 4.84 (la más baja en todos los mandatos de ARENA), mientras que la Asamblea Legislativa recibió una nota media aún menor: 4.74. Sólo los gobiernos municipales, en su conjunto nacional, parecen recibir menos críticas de la población, 5.92, aunque el promedio sigue siendo bajo.

Estas evaluaciones sobre el desempeño de las instancias del gobierno no sólo afectan a los partidos directamente involucrados sino también a todo el sistema político electoral dado que, decepcionados de sus propios gobernantes, buena parte de los ciudadanos se retiran de la posibilidad de ejercer su voto.

. .

¹⁹ "Los Salvadoreños frente a las Elecciones Legislativas y Municipales de 2000" www.uca.edu.sv

Lo más relevante de la encuesta de la UCA no está en la predicción de las intenciones de voto partidario, sino en el hecho de que muestra cómo el sistema político salvadoreño sigue siendo incapaz de conectar efectivamente con los anhelos y preocupaciones más importantes de los ciudadanos y cómo esto tiene un impacto negativo en la participación electoral.

En las Elecciones de **2003**, al igual que en las votaciones anteriores, fueron innombrables las irregularidades con las cuales las electoras y los electores tropezaron para poder emitir su voto y si se puede decir que estas elecciones se desarrollaron con cierta tranquilidad, no fue gracias a las garantías ofrecidas por el sistema "democrático" actual, sino más bien a la capacidad que tuvieron los ciudadanos y ciudadanas en defender su voto, palmo a palmo en cada centro de votación.

El fenómeno que afecto las elecciones del año 2003 fue el hecho que más de la mitad de la población no fue a votar porque ya no cree en el sistema electoral, ya no tiene esperanza de cambio y/o no está de acuerdo con la política gubernamental.

El Tribunal Supremo Electoral también fue participe de cuestionamientos con la inscripción de los votantes, o con los traslados de candidatos y de votantes de un municipio a otro en función de intereses partidarios: pero más que todo hay que señalar la campaña de desprestigio y de difamación que llevó la derecha en contra de la oposición en los medios de comunicación que controla.

La campaña se desarrollo en un clima político, económico y social bastante tenso; Primero por el estancamiento de la crisis del Seguro Social, segundo, por las negociaciones en curso del tratado de libre comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos, pero, si el contexto económico preocupaba a los salvadoreños y particularmente al sector agropecuario y a la mediana y pequeña empresa, el clima de violencia e inseguridad creado por las maras era el tema que, según las encuestas, impactaba más a la población en ese

momento. Desde el primero de enero de ese año se contaba con 66 homicidios de los que varios son particularmente sórdidos: algunas mujeres fueron decapitadas y sus cabezas encontradas en bolsas en diferentes lugares. Este ambiente de terror es cuidadosamente mantenido por los medios de comunicaciones que saben que la inseguridad favorece más a un partido político que a otro.

Una encuesta realizada por la Universidad Centroamericana (UCA) da al partido ARENA como ganador de las elecciones legislativas con 25,2% de las intenciones de votos, mientras la alcaldía de San Salvador se quedaría en las manos del FMLN (con 29,1% de las intenciones de voto). El componente más importante de estas elecciones fue la población indecisa o que afirmaba ya no creer en los partidos políticos y en el sistema electoral para lograr cambios, el nivel de abstencionismo de los comicios rondaría el 70%. También hay poca confianza en el proceso electoral: 5 de cada 10 salvadoreños creían que habría trampa en los resultados de las elecciones.

Para resumir, la campaña electoral se desarrollo en un clima bastante violento y de indiferencia relativa en el mismo tiempo y con poca probabilidad de cambios reales al final. Más que todo, lo que dominó, fue un sentimiento de impotencia de la población que se interesa más por lo que está pasando afuera del país, en los Estados Unidos donde la mayoría tiene familia, que en su propia patria.

Generalmente se menciona como una de las principales deficiencias de los procesos electorales el abstencionismo y se sacaron una serie de especulaciones sobre sus causas sin considerar la posibilidad de que podría tratarse de un abstencionismo perfectamente planificado por la implementación de una serie de trabas sobre todo en los lugares dónde la fuerza opositora tiene posibilidades de ganar.

Como ya es costumbre, los padrones electorales demostraron irregularidades, la misma procuradora de los Derechos Humanos, que para ese entonces era Beatrice de Carrillo afirmó que se encontró con la sorpresa que su hijo de 15 años estaba empadronado y tenia asignado un lugar dónde emitir su voto. Por otro lado su primo y una tía ya fallecidos aparecieron nuevamente a pesar de que ella ya había solicitado expresamente ante el tribunal electoral que fuesen retirados. Este proceso electoral se realizo de manera relativamente pacifica y tranquila, y esto fue gracias a la población salvadoreña que participó activamente en crear las condiciones necesarias para emitir su voto, defendiendo sus derechos de ciudadanos y ciudadanas a pesar de haberlos visto amenazados por mas de una vez a lo largo de este día de votación. ²⁰

En las elecciones de **2004** el proceso electoral fue fraudulento, no solo por la campaña mentirosa realizada por el partido de gobierno a través de los medios de comunicación de derecha, sino porque muchos grandes empresarios obligaron a su personal a votar por ARENA, bajo la amenaza de despedirle de su trabajo. Esto fue denunciado hasta por la misión de observadores internacionales²¹. También hay que señalar la injerencia del gobierno de Estados Unidos, que por medio de algunos funcionarios llamó al pueblo a rechazar al FMLN. De manera que las elecciones no afianzan el

proceso democrático, como dicen algunos, sino que lo hacen más frágil y vulnerable. ²²

Estas elecciones contaron con un nuevo sistema de votación ya que la Asamblea Legislativa consideró que era conveniente modernizar la forma de registrar los hechos y actos jurídicos relativos al estado familiar de las personas y proporcionar a éstas un Documento Único de Identidad (DUI) que las

²⁰ "Reporte Elecciones 2003", Bickel 20 de marzo 2003, www.gvom.ch/info_esp/e_salv/e128.html

²¹ "El salvador: Informe de observadores internacionales elecciones presidenciales 2004", Fecha de publicación 30/03/2004, www.aporrea.org/actualidad

²² "El Salvador: Elecciones 2004: Valoraciones de los Resultados". www.rebelion.org

identifique de manera fehaciente, para los actos públicos o privados que lo requieran.²³

Se creo la Institución denominada Registro Nacional de las Personas Naturales²⁴ en adelante RNPN, con la misión de centralizar toda la información sobre hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y sobre los demás hechos o actos jurídicos que determinare la ley. Y es de esta forma que el Documento Único de Identidad fue utilizado por primera vez en la elección presidencial del 21 de marzo de 2004.²⁵

Podemos resumir a manera de conclusión, que a través de la historia del sistema electoral desde las elecciones bajo el Consejo Central de Elecciones hasta las elecciones bajo vigilancia del Tribunal Supremo Electoral se han visto ciertos avances relevante como el hecho de que en la actualidad ya no existen limitantes para las personas no vidente a la hora de emitir el sufragio, esto porque con la actual Institución como lo es el TSE se han implementado medios adecuados para que personas con ciertas discapacidades puedan ejercer el Derecho del sufragio, así como también se ha implementado el voto domiciliar que ayuda en el sentido que las personas tienen mayor acceso a los distintos centros de votación; situación que bajo la vigilancia del CCE violento los Derechos Políticos de muchas personas que por residir en lugares demasiado alejados de los centros de votaciones se abstenían de ejercer el derecho al voto.

_

 $^{^{\}rm 23}$ Tomado de "memoria Especial Elección Presidencial 2004 TSE".

Que por Decreto Legislativo Nº 488, de fecha 27 de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 488, Tomo 227 de fecha 7 de diciembre de 1995, se creó el Registro Nacional de las Personas Naturales, como una entidad de derecho público, con autonomía en lo técnico y administrativo; retomado de www.asamblea.gob.sv

²⁵ Tomado de "memoria Especial Elección Presidencial 2004 TSE".

Otro cambio importante que se ha dado a través de la historia es el hecho de crear una Institución que se encargue únicamente del registro de las personas naturales, ya que ésta contribuye a tener un mejor control de las personas aptas para ejercer el sufragio.

Pero aún con la creación de Instituciones (RNPN) que han colaborado en la mejora del Sistema Electoral, el Tribunal Supremo Electoral siempre tiene deficiencias; ya que la legislación presenta vacíos en lo referente a la función de la Justicia Electoral, provocando de ésta forma la falta de acceso de la ciudadanía a la Justicia Electoral, generando de ésta manera un ambiente de desconfianza en la Institución máxima en materia electoral.

2.2) MARCO DOCTRINARIO.

En el presente apartado se estudian las diferentes definiciones relacionadas directa o inditrectamente con la materia electoral y la Garantía de Acceso a la Justicia Electoral.

2.2.1. EL CIUDADANO Y LOS DERECHOS POLITICOS.

A diferencia de los derechos civiles que pertenecen a todos los habitantes de la República, los derechos políticos están restringidos a los nacionales. Incluso éstos los tienen desde su nacimiento pero en una forma potencial; es decir que tienen la capacidad de goce de los mismos, más la de ejercicio, la adquieren al cumplir la mayoría de edad, política que de conformidad con nuestra Constitución es de 18 años.²⁶

²⁶ Art. 71 de la Constitución de la República de El Salvador.

Estos derechos políticos están constituidos por el conjunto de facultades que los ciudadanos tienen para participar en los procesos políticos del país, sea para la elección de ciertos gobernantes, sea para la posibilidad de optar a cargos públicos es decir convertirse en gobernantes.²⁷

Desde la perspectiva teórica, la ciudadanía se compone sobre la base de tres elementos:

- el civil, que se refiere a los derechos necesarios para la libertad individual, personal, de palabra, pensamiento, asociación, fe religiosa, el derecho a la propiedad y el derecho a la justicia, que no son exactamente nuestros derechos civiles, ya que estos corresponden al derecho anglosajón;
- El político, es el derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro investido con autoridad política o como elector de dicho cuerpo; y
- El social, señalando el derecho al bienestar económico, a la seguridad, a participar plenamente en la herencia social, o sea la cultura, garantizando una vida digna

Este marco constituye el gran referente moderno del concepto de ciudadanía, fijando los derechos políticos en un tema central, el cual es el derecho a gobernar y decidir quién gobierna, estableciendo la diferencia entre ser o no ciudadano; adquirir y ejercer los derechos políticos le confiere a una persona el carácter de ciudadano, aunque la ciudadanía es más que eso, también abarcan los otros dos componentes los cuales son gobernar o decidir quien gobierna.

Los Derechos Humanos tienen ciertas características muy importantes, pero precisamente lo universalizado son los derechos que de alguna manera constituyen una consecuencia del ejercicio de los derechos políticos. Una cosa

_

²⁷ Gómez Zárate, Luís Augusto. Las condiciones mínimas para la verificación de un evento electoral. UES. 1993. El Salvador.

son los derechos universales de las personas, que deben ser respetados en cualquier parte del mundo, pero una persona fuera de su país no goza de los derechos políticos, es decir del derecho a gobernar y decidir quién gobierna; eso se da solamente en el marco de los Estados Nacionales.

Uno puede tener el reconocimiento de los derechos civiles y verse cercenado en el ejercicio de sus derechos políticos; eso es típico de los gobiernos dictatoriales, y siglos atrás de las monarquías. Entonces es aquí donde se relaciona la ciudadanía y la construcción de la democracia. La participación directa en el ejercicio del poder político confirma la soberanía popular como elemento esencial de la democracia, refuerza además la importancia de sumar los derechos políticos a los derechos sociales, ya que los derechos políticos favorecen la organización para el reclamo y la conquista de los derechos sociales.

Los derechos políticos se refieren, como ya dijimos, al derecho de todas las personas a gobernar y decidir quién gobierna. Pero haciendo referencia al desarrollo de la cultura política se identifican con las iniciativas concernientes a la incorporación de políticas públicas que respondan a las necesidades de amplios sectores poblacionales, a la influencia en la elaboración de programas de gobiernos centrales o locales, la ampliación de derechos, etc., teniendo como actores principales, además de los partidos políticos, a movimientos ecologistas, de mujeres, indígenas, sindicatos, organizaciones campesinas, jóvenes, estudiantes, iglesias y otros. Esto no es más que el ejercicio de una ciudadanía activa.

Las nociones de ciudadano, y de ciudadanía mantienen entre sí relaciones de asociación recíprocas. Así, la noción de ciudadanía ha estado tradicionalmente asociada al habitante de la *polis*, de la ciudad: un burgués, *civis romanus* o *citoyen*. La condición de ciudadano alude, pues, a una doble dimensión: por un lado, la que lo vincula con la *polis*, con la esfera de lo público,

de la política en tanto a su participación en los asuntos públicos; y por otro lado, la que le da su nombre y lo vincula con la experiencia de la ciudad, es decir, con el *locus*, espacio o *topos* que habita.²⁸

Noción: La expresión ciudadanía que hace referencia etimológicamente a la pertenencia a la ciudad, es un término usado desde la antigua Grecia.

Actualmente es utilizado de diferentes maneras. Así, para algunos es sinónimo de miembro del estado o sea de nacionalidad; en cambio para nosotros es un término que tiene un ámbito más restringido, es una especie dentro del género que es la nacionalidad, ésta es el vínculo jurídico político en virtud del cual una persona está unida a un estado determinado y por consiguiente es miembro del pueblo mismo. En cambio, la ciudadanía es el estatus jurídico del nacional que se encuentra habilitado para ejercer los derechos políticos, de acuerdo a nuestro derecho, ésta habilitación se adquiere por el simple transcurso del tiempo, al cumplir el nacional los 18 años de edad.²⁹

Naturalmente, la ciudadanía solo tiene sentido en un estado en el cual se admite la participación del pueblo en las funciones públicas; en el caso de estados autocráticos que no permiten la participación de los gobernados en la formación de la ley, ni la designación de los gobernantes, no cabe hablar de ciudadanos sino de súbditos.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República en el Art. 72, los derechos políticos son:

1. Ejercer el sufragio.

²⁸ "El ciudadano y las instituciones" José Beltrán Llavador y Francesc J. Hernàndez i Dobón, http://www.uv.es/~fjhernan/Textos/ciudadano.doc

²⁹ Bruno Melvin Martinez Beltrán, Sandra Isabel Cornejo Durán, La Competencia del Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de la jurisdicción electoral. UES. 1995. El Salvador.

- 2. Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos.
- 3. Optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias.

• El Sufragio.

El sufragio es una función política de carácter individual por medio de la cual cada ciudadano puede elegir a los titulares de algunos de los órganos del estado.

Es en cierto sentido, una forma de expresión política, ya que cuando uno opta por uno u otro candidato, si se trata de la Presidencia de la República, si se trata de la Asamblea Legislativa ó de las municipalidades, está manifestando su adhesión o simpatía no sólo con la persona de los candidatos, si no con la plataforma electoral e ideología del partido que presenta al ó a los candidatos.

Naturaleza Jurídica del sufragio.

Hay diferentes tesis al respecto:

Para unos el sufragio es un derecho natural pues considera que el individuo tiene incorporado tal derecho en forma natural, inherente a su calidad de persona y es anterior a la existencia misma del estado.

Para otros el sufragio es uno derecho que otorga la ley. Esta determina las condiciones que debe de reunir una persona para poder sufragar.

Su origen se debe a la esencia misma del sistema de gobierno democrático representativo, que confiere a los ciudadanos la facultad de elegir y ser electos. El sufragio es el medio por el cual el ciudadano participa en decisiones políticas importantes, tales como la elección, el referendum, el plebiscito, etc. En la mayoría de los países el sufragio no es obligatorio. Excepcionalmente algunos adoptan el sistema contrario; por lo tanto, el sufragio es un derecho

político otorgado por la ley así como una facultad que confiere el estado a las personas que considera capaces de ejercerlo. Otros sostienen que el sufragio es un derecho y un deber.

Esta es la posición adoptada por muchos textos constitucionales y es criticada por los estudiosos del tema en su inmensa mayoría, por considerar que no puede ser a la vez un derecho, que es facultativo y un deber, que es de obligatoria cumplimiento.

Los que sostienen esta tesis explican que es un deber en cuanto a que no es optativo el concurrir o no votar y la prueba de ellos es que existe sanción para aquellos que no lo hacen. Y es derecho en cuanto a que el votante escoge libremente por que partido votar e incluso decide si anula o no su voto, sin que ninguna autoridad ni particular pueda intervenir.

Ciertos autores estiman que el sufragio es una función constitucional; esta es la doctrina más aceptada por los tratadistas del derecho constitucional, dado que a través del sufragio se determinan quienes son los titulares de los órganos principales del Estado y que a partir de tal elección se configura el resto de los cuadros de los funcionarios y empleados gubernamentales, la acción de decidir quienes son aquellos titulares, es una función necesaria para la conformación del gobierno y por tanto es una función pública.

Clases de Sufragio.

El sufragio puede ser universal, o limitado.

a) Sufragio Universal: Es aquel que está establecido para todos los nacionales y sólo se admiten restricciones racionales basadas, en la madurez, la honestidad y el civismos, sólo de esta manera se considera que el sufragio puede ser una expresión auténtica de la voluntad popular y para que así sea debe además reunir los siguientes requisitos:

- 1. Debe de ser igualitario. Esto quiere decir que todos y cada uno de los ciudadanos puedan votar el mismo número de veces, lo que se puede traducir en una sola fórmula: un ciudadano, un voto.
- 2. Debe ser libre, esto significa que nadie puede ser obligado a votar por un determinado o determinados candidatos.
- 3. Debe ser secreto. Para asegurar esa voluntad algunos estados adoptan el sistema secreto, lo cual no es aceptado por muchos, porque se considera que un verdadero ciudadano no puede admitir que se le coaccione para votar en determinada forma.
- 4. Debe ser honesto. Toda la operación electoral desde el depósito de los votos, su recepción, su recuento, su escrutinio, y la declaración de los electos debe de ser absolutamente transparente e impecablemente moral.
- 5. Debe de ser personal. El votante debe expresar su opción personalmente o directamente, no se admite el voto por representación. Se descarta por tanto toda la posibilidad de ejercerlo por medio del voto familiar, cuya esencia era que el jefe del hogar podía en cada elección, votar según el número de descendientes que tuviera a su cargo.
- 6. Debe ser periódico. Los ciudadanos deben de tener la posibilidad de cambiar a los gobernantes cuando éstos no se han conducido en la forma prometida ó si así se decidiere, reelegirlos.
- 7. Debe ser de diversas opciones políticas, es decir no deben existir solo una planilla o candidatos únicos.
- **b)** Sufragio Limitado: Se le llama así puesto que en el pasado y en otros lugares se han establecido restricciones por razones de: sexo, religión, profesión, capacidad económica, analfabetismo.

- 1) El Sexo. Hasta hace unos años muchos países negaban el ejercicio de los derechos políticos a las mujeres. En lo que a El Salvador se refiere esta discriminación nunca ha existido en los textos legales.
- 2. La Religión. En algunos países hay restricciones a los derechos políticos para los que no practican la religión que ha sido adoptado en forma oficial por el Estado. En El Salvador durante las primeras constituciones se estableció la Religión Católica como religión oficial pero en ningún momento se negó a los que profesaren otras religiones, el derecho de ciudadanía.
- 3. Las Profesiones. En el pasado y actualmente se discute si algunas profesiones impiden el ejercicio del sufragio; estas restricciones se han dado para los militares y los ministros de culto religioso, en nuestra legislación no existe esa restricción y únicamente se les veda a la participación en partidos políticos y en la propagación electoral.³⁰
- 4. La capacidad económica. El constitucionalismo es un producto de la lucha de la burguesía en contra del poder absoluto de los monarcas y de la nobleza, se consideró normal establecer requisitos tanto para ejercer el sufragio como para acceder a ciertos cargos públicos basados en la capacidad económica.
- 5. Analfabetismo. También ha habido discriminaciones en los votantes por razón de su analfabetismo. Aunque esto ha dado origen a una polémica pues los que apoyan esta discriminación se basan en que los analfabetas son fácilmente conducidos a tendencias determinadas, las que muchas veces no comprenden.

Esto es cierto pero también el no permitirles votar les niega la posibilidad de elegir a personas que los comprenda y que se preocupen de sus problemas.

 $^{^{30}}$ Art. 82 de la Constitución de la República de El Salvador.

Asociación a Partidos Políticos.

El ciudadano puede tener diferentes actividades dentro de un partido político: Puede limitarse a las actividades del proselitismo, propaganda y de influencia política, pero normalmente el fin de todo político es el ejercicio del poder.

Opción de Cargos Públicos.

La Constitución consagra como un derecho de los ciudadanos el presentar sus candidaturas de los cargos de elección popular y el gestionar su nombramiento en los de designación.

Para optar a la representación dentro del gobierno se requiere estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocidos legalmente.³¹

Sin embargo, debido a que el ejercer poder requiere mayor madurez, así como exige antecedentes de honorabilidad de más alto nivel que los del sufragio y de la asociación política, se establecen diferencias para los diferentes cargos que contrastan con la simple mayoría de edad que se requiere para llegar a ser ciudadano; para optar a cargos públicos es necesario llenar ciertos requisitos establecidos en la Constitución de la República dependiendo del cargo público al que se opte.32

2.2.2 DEMOCRACIA.

SURGIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL SALVADOR

El Salvador estuvo gobernado por militares hasta 1979 y por espacio de 40 años. Estos ostentaban el poder político, conseguido a través de golpes militares y mantenido gracias a elecciones arregladas, asegurando así el poder

Artículos 85, inciso 2do. y 151 parte final Constitución de la República de El Salvador.
 Gómez Zárate, Luís Augusto .Las condiciones mínimas para la verificación de un evento electoral. UES. 1993. El

económico y social de la oligarquía agraria frente a cualquier fuerza opositora que quisiera alterar el *status quo*.

El principio del fin de esta democracia de fachada comienza el día 15 de octubre de 1979. En esa fecha un grupo de jóvenes oficiales progresistas ("Juventud Militar") derroca al presidente de turno General Carlos Humberto Romero, instalando un régimen cívico-militar que incluía fuerzas políticas como la Democracia Cristiana y otros elementos progresistas, y anunciando reformas socio-económicas. Los grupos conservadores al interior de la institución militar no tardan en imponerse nuevamente y la represión de fuerzas opositoras aumenta, originando la salida de importantes elementos civiles de la junta de gobierno. Ésta recibe sin embargo el apoyo de los EE.UU. y el Partido Demócrata Cristiano permanece en el gobierno.

Al mismo tiempo, y ante la inminente amenaza de perder el poder económico, los sectores ultraconservadores de El Salvador se organizan: surgen los temibles escuadrones de la muerte, y en 1981 el mayor Roberto d'Aubuisson funda el partido ARENA.

En este escenario, importantes sectores de la izquierda salvadoreña le niega el apoyo al nuevo régimen de gobierno y decide imponer sus ideas políticas y sociales mediante la vía armada. Comienza así, en 1980, una guerra civil entre el estado y el FMLN que duraría 12 años y que le costaría la vida a más de 70.000 personas.

A raíz de los acuerdos de paz, firmados por el gobierno y el FMLN el problema de la transición a la democracia cobró un nuevo perfil.; se desliga del problema de la revolución y se plantea como algo distinto de ésta. La transición se discute en términos democráticos, apareciendo como un desafío fundamental para los actores políticos y sociales implicados en el proceso de la reconstitución del

sistema político y de sistemas de partidos que, por lo demás, se habría iniciado ya desde principios de la década de los ochenta.

El fin de la guerra civil en El Salvador planteó el reto ineludible de la democratización política. Sin embargo en El Salvador el fin de la guerra dejó como uno de sus saldos positivos un sistema político relativamente establecido, en el cual precisamente se insertó la izquierda.

La transición se halla en una encrucijada; el cumplimiento de los acuerdos de paz fue pensado como un requisito imprescindible para avanzar hacia nuevos propósitos en la democratización social y política del país, pero a estas alturas no se han cumplido a cabalidad todos los compromisos adquiridos en los acuerdos de Chapultepec.

El orden de reformas constitucionales que se proponen en los Acuerdos de Paz, se contempla en la elaboración de un nuevo Código Electoral que, a partir del 25 de enero de 1993, se acepta como la norma jurídica electoral, cuyos objetivos son:

- Desarticular el fraude y la manipulación de las elecciones y del escrutinio de las misma;
- Garantizar la igualdad de condiciones en la participación electoral a todas las fuerzas políticas legalmente inscritas, y
- Erradicar los vicios del pasado.

En consecuencia, el proceso de democratización de la superestructura política, que se impulsa a partir del nuevo Código Electoral, generará beneficios a la sociedad por la vía de establecer las reglas que tiendan a la erradicación de las prácticas de fraude, de la imposición y de represión en los procesos electorales que constituyeron en el pasado, los mecanismos idóneos por medio de los cuales, la fuerza política oficial se mantuvo en el control del poder político estatal.

La democracia no es un estadio alcanzado o por alcanzar en el desarrollo político de la sociedad, sino una lucha costante entre gobernantes y gobernados, en la cual los primeros buscan integrar a los individuos y a los grupos alrededor de su concepción de sociedad y para ello deben necesariamente ejercer el poder a traves de mecanismos como la fuerza y la persuación, lo que los lleva a limitar los derechos de los gobernados, éstos al contrario tienen tendencia constante por la defensa y ampliación de sus derechos; para los gobernantes el valor central es la autoridad, para los gobernados es la libertad; por lo tanto, el interés por la democracia es más propia de los ciudadanos que del gobierno.

DEMOCRACIA; DEFINICIÓN, ORIGEN, CLASES.

El vocablo democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: gobierno o autoridad, y significa gobierno o autoridad del pueblo.³³

De allí que se defina a la democracia como: "La doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo".

Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

La democracia como *estilo de vida* es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

³³ Sartori, Giovanni ¿Qué es la Democracia?, 1993.

La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado.

Origen de la democracia.

Si bien el concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (AC), también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del cristianismo, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. Todos los hombres, sin distinción, son iguales ante Dios.

Clases de democracia.

- 1. Democracia directa o pura: Se refiere a la forma de Gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder, se trata de una democracia autogobernante, esto significa que el pueblo reunido en asamblea delibera y decide en torno a los asuntos públicos. 34
- 2. Democracia representativa o indirecta: el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo.³⁵ La elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido. La forma representativa suele adoptar diversos sistemas:
- a) Sistema presidencialista: se caracteriza por un poder ejecutivo fuerte. El presidente gobierna realmente a la Nación, lo secundan los ministros o secretarios que él elige.

Sartori Giovanni, Teoría de la Democracia, 1988, p.4.
 Sartori Giovanni, Teoría de la Democracia, 1988, p. 150.

- b) <u>Sistema parlamentario:</u> el parlamento es el eje alrededor del cual gira toda la acción gubernamental. Las facultades del presidente son muy restringidas.
- c) <u>Sistema colegiado:</u> es una combinación de los dos anteriores. El poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.
- d) <u>Forma de participación Semidirecta</u>: Aquella en la que el pueblo toma intervención en determinados asuntos, mediante la aplicación de distintos mecanismos, como: la iniciativa popular, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria de mandato, plesbicito y apelación de la sentencia, jurado.

A continuación detallaremos las formas de la Democracia Semidirecta, puesto que consideramos que es importante conocer de ellas ya que en algún momento se pueden retomar para aplicarlas en nuestro país:

REFERÉNDUM: se define como el derecho del pueblo a intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes. Se consulta al pueblo para que apruebe o impruebe una resolución adoptada por algún órgano del Estado.

El referéndum puede clasificarse:

- según la materia puede ser constitucional, legislativa, o administrativo (por ejemplo, aprobar o no una concesión o empréstito).
- Según su fundamento puede ser obligatorio o facultativo,
- Según la eficacia puede ser de consulta o de ratificación,
- Según sus alcances puede ser total o parcial,
- Según el momento en el proceso legislativo puede ser: ante legem y post legem.

INICIATIVA POPULAR: Puede conceptuarse como el derecho de una parte del cuerpo electoral al presentar un proyecto, para su necesario tratamiento en la Asamblea Legislativa, en cuyo caso se conoce como iniciativa formulada, o, a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas, denominada en este caso iniciativa simple.

PLEBISCITO: Es el derecho del cuerpo electoral al intervenir excepcional y extraordinariamente en la ratificación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o administrativa.

REVOCATORIA POPULAR O RECALL: Es del derecho de una parte del cuerpo electoral a pedir la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que han dejado de merecer confianza.

La justificación de la revocatoria o recall es, la pérdida de legitimidad de ejercicio, es decir, funcionarios que tuvieron legitimidad de origen, en virtud de su elección y han perdido en el ejercicio por sus actuaciones.

LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA: Es una variante del recall y consiste en someter a consideración el cuerpo electoral una decisión judicial que ha declarado inconstitucional una ley.

JURADOS: Los ciudadanos integran jurados populares, que es una forma de colaborar con el poder judicial.³⁶

Leyes de la Democracia.

 Soberanía popular: soberano deriva del latín y etimológicamente quiere decir "el que está sobre todos". La democracia es autogobierno del pueblo. reconoce que el hombre, ser inteligente y libre, puede regirse por sí mismo mediante los órganos por él instituidos.

³⁶ http://www.southlink.com.ar/vap/la_democracia.htm

- 2. <u>Libertad</u>: la democracia asegura al hombre su libertad jurídica e individual. La *libertad jurídica* es el derecho que tiene el hombre a obrar por sí mismo sin que nadie pueda forzarlo a obrar en otro sentido, los límites están dados por las leyes. La *libertad individual* es el reconocimiento de que el hombre nace libre y dotado de inteligencia y voluntad.
- 3. **Igualdad**: se trata de una igualdad jurídica. Todos los hombres tienen las mismas oportunidades ante la ley. es decir, la igualdad de deberes. ³⁷

Características de la Democracia:

- Es Constitucionalista, pues sienta sus bases en una Carta Fundamental donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos donde también se reconocen y garantizan los Derechos Humanos.
- Establece el bien común como fin del Estado.
- Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.
- Permite el pluralismo ideológico y político; incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral.
- Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos.
- Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.
- Se distribuye el Poder del Estado en órganos diferentes, para evitar el abuso de uno de ellos a través del control de los otros.
- Se reconoce la autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad para que los ciudadanos satisfagan diversas necesidades.

44

³⁷ http://concurso.cnice.mec.es/cnice2006/material003/Trabajos/DemocraciaD/Irene%20Web/pagina1.htm

Permite la vigencia efectiva de un Estado de Derecho.³⁸

PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA

Respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos.

El Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos a través de normas jurídicas y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial independiente. Los ciudadanos tienen, por su parte, la responsabilidad de valorar, respetar y promover los derechos de sus semejantes en el medio social que se desarrollan.

La autodeterminación del pueblo o la Soberanía popular.

Constituye el reconocimiento efectivo que el pueblo, es decir, el conjunto de ciudadanos-electores a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad. El pueblo es la fuente donde nace y se origina el poder del Estado, quien lo delega en Autoridades o Gobiernos. Ninguna persona o grupo tiene el derecho de imponer sin el consentimiento del pueblo una determinada forma de organización política.

2.2.3 JUSTICIA ELECTORAL: DEFINICION, ACCESO.

Resulta evidente que la justicia electoral en América Latina, es comprensible sólo con referencia al contexto sociocultural y político de la región. Los factores determinantes en su desarrollo en buena parte de América Latina son el legado

³⁸ www.bcn.cl/pags/ecivica/democra2000.htm

del fraude electoral, la desconfianza generalizada en las instituciones y la facilidad con la cual el individuo y los colectivos desobedecen las reglas y la ley.

La democracia en su realización es asimismo dependiente de una cultura que sabe hacer uso de los derechos que ella concede con responsabilidad. El Estado democrático presupone la presencia en el seno de la sociedad de los valores, sobre los cuales él se erige y está encargado a hacer valer. Se dice que el Estado sólo puede ser tan justo como lo son sus ciudadanos. El caso de la justicia electoral es bien llamativo porque contradice esta sentencia, dado que se adelantó a la cultura de los ciudadanos y de los partidos políticos. Pero resulta evidente que la falta de los valores de justicia en la sociedad puede conducir a que los órganos que velan por la justicia electoral encuentren muchos obstáculos para el cumplimiento de su función.

En un principio, la justicia electoral fue pensada para casos de crisis, para imponer el derecho en este tipo de situaciones. Esta idea presupone la lealtad al derecho de las personas y organizaciones participantes en política. Sin embargo, ésta lealtad al derecho no se ha dado en un grado suficiente, lo que ha llevado en varios países a una arquitectura institucional compleja en la organización y un costoso manejo en el manejo del evento electoral.

Es justo subrayar, no obstante, que este aparato ha sabido cumplir con sus funciones, de modo que podría servir de modelo de ética, eficiencia y eficacia para otras instituciones encargadas de imponer la justicia más allá de lo electoral. La propia acción de la justicia electoral podría constituir un ejemplo con fuerza persuasiva para avanzar en otros campos donde el imperio de la ley todavía no se ha conseguido, y así progresar en la consolidación de la democracia. Sin embargo, los valores que la justicia electoral representa aún no han sido interiorizados del todo por los individuos y los partidos. Es por ello que

la justicia electoral debe seguir luchando no sólo por hacer prevalecer sus valores, sino también por hacer respetar su desarrollo profesional y ético.

Este desarrollo ha incluido una constante ampliación de las funciones de la justicia electoral. Al reflexionar sobre su concepto, nos damos cuenta de este proceso. Una primera acepción se centraba, conforme a Jesús Orozco Henríquez 1998, en "la protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público, mediante un conjunto de garantías a los participantes, es decir, partidos políticos y, en su caso, ciudadanos y candidatos, a efecto de impedir que pueda violarse en su perjuicio la voluntad popular, contribuyendo a asegurar la legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, autenticidad, transparencia y, en general, justicia de los actos y procedimientos electorales".

Otra acepción de Justicia Electoral determina que es: "todas aquellas medidas encaminadas a la óptima realización de la democracia representativa, como sería la celebración de elecciones periódicas, libres y auténticas, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, lo cual incluye el establecimiento de una adecuada integración de los órganos objeto de la representación política; plena libertad de asociación, reunión y expresión política, acceso equitativo de los partidos políticos al financiamiento público; respeto estricto

del pluralismo político, condiciones también equitativas para la contienda electoral, etcétera".39

No obstante la importancia social y política del concepto anterior existe la acepción estricta, restringida o eminentemente jurídica de Justicia Electoral, referida al sistema jurídico de controles o impugnaciones jurisdiccionales hasta los actos de proclamación de electos.⁴⁰

³⁹ Orozco Hernández, J.Jesús, "Los Sistemas de Justicia Electoral desde una Perspectiva Comparada", Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral, México, Cámara de Diputados- TFE-IFE-UNAM, 1993, pp. 794-795.

40 La Justicia Electoral, Melgar Adalid, Mario.

Esta extensión de las funciones de la justicia electoral alberga, por un lado, el peligro de la justicialización electoral de la política, es decir que la política no desarrolle una cultura política de adhesión a las reglas del juego y los valores democráticos *per se*. En última instancia, los conflictos no se resuelven a través del diálogo, de compromisos y de consensos, sino mediante decisiones jurisdiccionales. Por otro lado, la extensión de las funciones puede generar el peligro de una mayor politización de la justicia electoral en la percepción de la gente, fenómeno que encajaría perfectamente bien en la cultura política predominante de la región.

Así, el peligro consiste en que la justicia electoral se desenvuelva como objeto de la política, implicando que la composición personal de sus órganos sea sobre todo de orden político, desatendiendo por completo que el servicio electoral consiste en una función de alto estándar profesional y ético en pro de la democracia y su consolidación.

El peligro radica también en que las resoluciones de la justicia electoral sean percibidas por los actores políticos y por la opinión pública en general como parte de la contienda electoral, involucrando a estos órganos que deben ser imparciales en la política misma. Aunque lo procedural es importante, existe el peligro de que los procedimientos y las resoluciones de la justicia electoral así como las controversias sobre la actuación del aparato administrativo y jurisdiccional electoral, acaparen toda la atención del público y de la política y, en consecuencia, desplacen a otros aspectos igualmente importantes en el desarrollo de la democracia en América Latina, especialmente los contenidos y objetivos mismos de la política.

Definición de justicia electoral.

La expresión *justicia electoral* tiene generalmente una amplia acepción, que comprende todo lo relacionado con la actividad jurisdiccional referente a los procesos electorales. Así, dentro de este concepto se circunscriben aspectos individualizados muy amplios, como son el contencioso electoral, el derecho procesal electoral, la interpretación de las leyes electorales, etc. Ulloa retoma esta perspectiva y define a la justicia electoral como la aplicación del sistema normativo electoral mediante la interpretación de las leyes electorales por parte de los organismos que ejercen esta función jurisdiccional. Algunos aspectos individualizados son lo contencioso electoral, el derecho procesal electoral y la jurisprudencia electoral⁴¹.

Asimismo, se entiende que no puede haber Estado de derecho sin justicia electoral, esto es, sin la protección auténtica o la tutela eficaz del derecho de elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público. La justicia electoral comprende un conjunto de garantías para los actores políticos, incluyendo a los partidos. Estas garantías impiden que se desconozca la voluntad popular y aseguran la legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, autenticidad y transparencia de los actos y procedimientos electorales. Nuestra tradición latinoamericana asegura tales actos, impugnaciones, juicios, recursos o reclamaciones⁴².

En lo que respecta a la justicia electoral resulta evidente que existen dos conceptos sobre su naturaleza. Uno que la ubica como parte integrante e

⁻

ULLOA, F., "Justicia electoral", Cuadernos de IEJES, No. 12, Editorial Guayampopo, Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador, El Salvador, 1994, p. 1. Otra definición de justicia electoral refiere a "los diversos medios jurídico-técnicos de impugnación o control (juicios, recursos o reclamaciones) de los actos y procedimientos electorales, ya sea que se substancien ante un órgano de naturaleza administrativa, jurisdiccional o política, para garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a derecho, corrigiendo eventuales errores o infracciones a la normativa electoral".

Véase, SANCHEZ TORRES, C. A., "Democracia, sociedad civil y justicia electoral", Revista de la Universidad de Boyacá, Colombia..., cit., p. 430.

indisolublemente unida al proceso electoral en sí mismo, lo que significa que el régimen electoral se estructura alrededor de un tribunal (supremo) electoral que es a su vez administrador, juzgador y sancionador en el proceso; y otro, que la sitúa en un lugar autónomo e independiente del mismo, pero por supuesto, ligada a él, es decir, se plantea una estructura dividida en lo que concierne a la administración del proceso, por una parte, y a la calificación o juzgamiento del mismo⁴³.

El acceso a la justicia electoral.

Se ha sostenido antes que todo sistema de justicia electoral debe tener por objeto garantizar la vigencia del Estado democrático de derecho, el cual no se concibe si no postula que deben celebrarse elecciones (con características de ser libres, auténticas y periódicas), apegadas a la Constitución y a la ley⁴⁴. Por lo cual debe entenderse entonces que tal sistema ha de contemplar un control judicial de la constitucionalidad de toda ley electoral; así como de la constitucionalidad y, en su caso, de la legalidad de todo acto o resolución de naturaleza electoral⁴⁵.

⁴³ GARCÍA RODRÍGUEZ, J. I., "Proceso y justicia electoral", en AAVV, Tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral, 1a ed., IIJ-UNAM, México, 1993, pp. 723 y 730.

[&]quot;(...) la intervención de los integrantes de la sociedad en la adopción de las decisiones políticas fundamentales para el desarrollo de la comunidad es la esencia y el valor de la democracia moderna, y esa participación se realiza de modo principal, aunque no único, a través de la posibilidad de elegir a los representantes y de decidir de modo inmediato sobre la adopción de concretas medidas políticas o sobre la aprobación de normas jurídicas relevantes."; PRESNO LINERA, M. A., El derecho de voto..., cit., p. 47. Por su parte Aragón Reyes, precisa que en el Derecho electoral que corresponde a un Estado constitucional democrático de derecho se proyectan principios como "la primacía del sistema representativo, la neutralidad de las organizaciones electorales, la libertad d presentación de candidaturas, la igualdad de oportunidades de los candidatos, la universalidad, igualdad, libertad y secreto del sufragio y, en fin, la judicialización del sistema de controles y de verificación de la regularidad de la elección"; ARAGÓN REYES, M., "Democracia y representación. Dimensiones subjetiva y objetiva del derecho de sufragio", en OROZCO HENRÍQUEZ, J. J. (comp.), Democracia y representación en el umbral del siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, tomo I..., cit., p. 5. (El subrayado es nuestro).

Orozco Henríquez sostiene que el derecho procesal constitucional electoral se caracteriza por tres condiciones fundamentales que hacen posible el acceso a la justicia: 1) el establecimiento de un sistema integral de justicia, 2) la consolidación de un sistema contencioso plenamente judicial para la resolución de conflictos electorales y 3) la creación de instrumentos procesales para el control de la constitucionalidad de leyes y actos electorales, esto es, la incorporación de auténticas garantías constitucionales electorales; véase, OROZCO HENRÍQUEZ, J. J., "Consideraciones sobre la justicia constitucional electoral en México", en VALADÉS D., y GUTIÉRREZ RIVAS, R. (coord.), Justicia,

En la cima de los sistemas de justicia se ubica el tribunal que dirime los conflictos de constitucionalidad de las leyes. Este papel lo desempeñan las Cortes supremas, en las que se dirimen conflictos de constitucionalidad pero también contenciosos administrativos y/o de casación por ejemplo, y Cortes de constitucionalidad, en las que se dirimen exclusivamente conflictos constitucionales, los cuales tiene atribuciones de conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad que particulares, representantes de partidos, minorías parlamentarias u otros sujetos legitimados pueden promover para plantear la posible contradicción de una ley o norma general de carácter electoral y la Constitución. También estos tribunales son encargados de examinar la conculcación de derechos constitucionales de participación política directamente relacionados con el Derecho electoral.

Por otra parte, también existen tribunales electorales (cortes, jurados o consejos supremos electorales, generalmente constitucionales y autónomos de los tradicionales órganos de poder del Estado)⁴⁶ que se constituyen como órganos especializados o autoridades máximas en materia electoral. Comúnmente, las sentencias recaídas a los medios de impugnación contra actos o resoluciones electorales, tienen el carácter de definitivas e inatacables, por lo que no pueden ser revisadas ni modificadas por órgano alguno (a menos que en ellas se manifiesten violaciones a derechos y garantías constitucionales que, mediante la declaración de ha lugar el amparo por el tribunal constitucional u órgano jurisdiccional que cumpla tal cometido, reconstituya el estado de las cosas antes de la emisión de aquella sentencia). Para estos tribunales, a más de la exigencia de los requisitos de idoneidad profesional y otros que sean previstos constitucional y legalmente exigidos a quienes los constituyen, se establecen diversas garantías judiciales que aseguren sus autonomías

Memoria de IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, tomo I, 1ª ed., IIJ-UNAM, México, 2001, pp. 349 y 350.

Para la identificación de los modelos adoptados por diversos países latinoamericanos, Estados Unidos y Europa, véase OROZCO HENRÍQUEZ, J. J., "Consideraciones sobre la justicia constitucional electoral en México"..., cit., pp. 353 ss.

funcional, técnica y administrativa- así como de independencia judicial e imparcialidad de sus miembros.

Otro aspecto indispensable en el aseguramiento del acceso a la justicia electoral lo constituye el sistema de resolución de los conflictos electorales. En la historia latinoamericana ha prevalecido, hasta hace muy poco⁴⁷, un sistema contencioso electoral eminentemente político que ha tenido por nota distintiva reservar a un órgano político, normalmente el parlamento, la facultad de calificar la elección de funcionarios –de elección popular– y resolver impugnaciones o conflictos que sobre las mismas se planteaban; luego se ha pasado a un sistema contencioso calificado como mixto por cuanto intervienen en el tratamiento de los conflictos electorales un órgano de carácter administrativo, con más o menos autonomía según el país, con competencia para resolver los medios de impugnación electoral, pero con la posibilidad de que sus resoluciones sean examinadas por el parlamento o por un órgano de la justicia común.

En la actualidad se sostiene que sólo la existencia de un contencioso plenamente judicial en esta materia, que confirme la atribución exclusiva de dirimir los conflictos electorales, esto es que sólo él tenga la atribución de resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones contra los resultados de elecciones presidenciales, de diputados o de concejos municipales y otros conflictos relacionados con las competencias del tribunal electoral (registro electoral, registro de partidos, certificaciones de resultados electorales, de elecciones, etc.), puede ser garantía no sólo de la realización de

Por ejemplo en México desde 1987 y en El Salvador desde 1950. En este último caso, debe acotarse que si bien quien califica las elecciones y resuelve los conflictos que se suscitan en el proceso electoral es un órgano de carácter administrativo —el Consejo Central de Elecciones-independiente de los Poderes tradicionales del Estado, son estos quienes intervienen en el nombramiento de los funcionarios que lo constituyen. El Consejo Central de Elecciones permanece hasta 1991 cuando, mediante reforma constitucional, se instituye el Tribunal Supremo Electoral, según Acuerdo de Reforma Constitucional Nº 1, del 29 de abril de 1991 (D.O. Nº 78, Tomo 311, del 30 de abril de 1991). Ratificado por el Art. 27 del D.L. Nº 64, del 31 de octubre de 1991, (D.O. Nº 217, Tomo 313, del 20 de noviembre de 1991).

procesos electorales en los que se respete la voluntad popular, sino de manifestación concreta de la justicia⁴⁸.

En atención a tales cometidos, es que en muchos países se ha evolucionado a sistemas contenciosos jurisdiccionales, en el que las impugnaciones ya no son resueltas, como antes, conforme al criterio de la oportunidad y la negociación política, normalmente atendiendo los intereses del grupo o partido político que en determinado momento conforma la mayoría parlamentarias, sino que se resuelven por tribunales independientes y preestablecidos que se ajustan a lo regulado por el derecho electoral y atendiendo a los principios de constitucionalidad y legalidad.

En resumen, en los países latinoamericanos es posible distinguir entre el contencioso electoral administrativo, el contencioso electoral jurisdiccional y el contencioso electoral mixto, caracterizado este último, por la interposición sucesiva de impugnaciones ante un órgano administrativo y/o uno jurisdiccional y/o político.

2.2.4 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EL SISTEMA ELECTORAL.

A continuación definiremos lo que es el Tribunal Supremo Electoral, teniendo como antecedente que es un organismo electoral para tener una idea de cómo se desarrolla el TSE como organismo electoral.

[&]quot;(...) la propuesta más razonable y congruente con la esencia misma del Estado de derecho consiste en 'judicializar' el sistema contencioso electoral para que sea un tribunal especializado y autónomo el que juzgue y resuelva a través de auténticos procesos jurisdiccionales las controversias que tengan que ver con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y en general con la materia electoral..."; TERRAZAS DELGADO, R., "impugnación constitucional en materia electoral. Breve semblanza en Europa y América con especial referencia a México"..., cit., p. 1266 "Por una justicia constitucional federalista en materia electoral", en VALADÉS, D. y GUTIÉRREZ RIVAS, R. (coord.), Justicia, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, tomo I, 1ª ed., IIJ-UNAM, México, 2001, p. 40.

ORGANISMOS ELECTORALES: son la autoridad suprema de aquella parte separada, especializada y autónoma del resto del aparato estatal, encargada de la llamada función electoral. Tienen dependencia jerárquica en las suscripciones electorales; la función electoral es ejercida por un complejo institucional que normalmente actúa con independencia respecto de las tres ramas del poder público, la organización electoral que, debido a su creciente autonomía orgánica, funcional y presupuestal, ha venido a regirse en una virtual rama del poder público.

La organización electoral presenta habitualmente una estructuración en forma piramidal a cuya cúspide, que es el Organismo Supremo Electoral, se subordinan dependencias suyas localizadas en las distintas divisiones administrativas del territorio estatal para llegar finalmente a las mesas donde deben sufragar los ciudadanos. En su conjunto, la organización electoral responde por un servicio público permanente, de carácter nacional, consistente en la administración integra del proceso electoral, que comprende tanto la preparación organización, dirección, vigilancia y promoción de los comicios, como la realización de los escrutinios, la resolución de las reclamaciones y la declaración oficial de la elección.

La denominación de los Organismos electorales varía con los países: Tribunal (o consejo) Supremo Electoral, Consejo (o Corte) Nacional Electoral, Consejo (Junta o Comisión) Central de Elecciones, etc.

Se trata de organismos colegiados, cuyos integrantes son designados de diferente manera según la legislación de cada país.

En algunos casos sus miembros son de origen exclusivamente judicial (Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala) en otros son asignados por la Asamblea Legislativa (Venezuela y El Salvador); también se da el caso que tenga origen en las tres ramas de poder público (Panamá) o que en su integración tengan ingerencia los partidos políticos (Honduras, España).

Varían también las funciones de los organismos electorales conforme a las legislaciones nacionales. Básicamente les corresponde nombrar a todos los demás funcionarios electorales, conocer de los recursos e impugnaciones que pueden presentarse, elaborar y administrar su propio prepuesto, divulgar los resultados electorales, dirigir el proceso de escrutinio de los sufragios, efectuar la inscripción de los partidos políticos y de los candidatos a las distintas elecciones, realizar la función registral en lo concerniente a los censos, padrones y listados electorales, declarar oficialmente el resultado de las elecciones.

Los organismos electorales de los países centroamericanos y del Caribe constituyeron una asociación mediante convenio que se efectuó en Guatemala el 28 de septiembre de 1985 y quedo consignado en un documento que se le concede como PROTOCOLO DE TIKAL.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Según Walter Antillón "Es el Órgano con las mas altas facultades de regulación, control y decisión sobre el proceso electoral, constituyendo para ello la cúspide de un sistema de Órganos que le son adscritos por la ley, orgánica o funcionalmente.⁴⁹

También se duda acerca de la naturaleza jurídica de las funciones de este tipo de Órgano. Hay que decir, en primer lugar, que cada ordenamiento estatal ha podido concebirlo de la manera que convenga a las tradiciones de su pueblo o a las preferencias de su clase política. Por ejemplo, en Costa Rica, el Tribunal Supremo de Elecciones ha sido concebido como Órgano administrativo por algunos, o como Órgano jurisdiccional por otros; basta decir, en esta cede que

⁴⁹ Walter Antillón (Dic. Elec.)

el Tribunal es la cúpula de un sistema de Órganos que realiza una actividad administrativa preparatoria, es la función soberana que compete al Cuerpo Electoral y que, como vértice de dicho sistema, el Tribunal tiene a su cargo funciones administrativas de dirección y control de sus Órganos subordinados, pero también funciones de solución final de controversias en materia electoral, esto es, funciones jurisdiccionales.

2.2.4.1 FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Tribunal tiene a su cargo una serie de funciones, pero éstas varían conforme a las legislaciones nacionales. Básicamente les corresponde: nombrar a todos los funcionarios electorales, elaborar y administrar su propio presupuesto, realizar la función de registrar la inscripción de los partidos políticos y de los candidatos a las distintas elecciones, dirigir el proceso de escrutinio de los sufragios, declarar oficialmente los resultados de las elecciones, conocer de los recursos e impugnaciones que puedan presentarse.

Según Félix Ulloa⁵⁰, todo lo anterior se reduce a dos específicas funciones, siendo la administrativa y la jurisdiccional.

En cuanto a la Función Administrativa, no hay mayor problema, porque estos procedimientos se regulan con medidas, cuyos estándares son generales en toda administración pública, en este caso, se trata de administrar votos, papeletas, urnas, padrones, carnets electorales y propaganda, etc.

La Función Jurisdiccional, es la potestad que tiene el TSE de administrar justicia electoral siendo creado para este fin.

Este organismo ha dictado resoluciones que podrían constituir jurisprudencia o dar lugar a otros efectos jurídicos. En lo que corresponde a la administración de la justicia electoral, sabemos que el Tribunal Supremo Electoral dejó mucho por

⁵⁰ Ulloa, Félix, "El sistema electoral y los partidos políticos en El Salvador", 1ª Edic. El Salvador, 1999, edit. s.n.

hacer, por que le hizo falta emplear o desarrollar a profundidad, lo que es la Jurisprudencia, tomando en consideración que ésta trata de asuntos regidos por las leyes que regulan los proceso eleccionarios y los Sistemas Electorales formada por todas las resoluciones dictadas por los organismos con potestad jurisdiccional.⁵¹

En lo que corresponde a la conformación o composición Atribuciones, requisitos y organización; la doctrina no establece nada al respecto.

Según Walter Antillón, existe duda en cuanto a la naturaleza de las funciones de este tipo. Hay que decir, en primer lugar, que cada ordenamiento, ha podido concebirlo de la manera que convenga a las tradiciones de su pueblo o a las preferencias de su clase política.

El TSE, constituye lo que es el organismo Colegiado, siendo la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Constitución, por violación de la misma.

2.2.4.2 NATURALEZA JURÍDICA

En cuanto a la Naturaleza Jurídica las funciones del organismo colegiado, se sabe que tiene dualidad de funciones tanto administrativas como jurisdiccionales, es decir que tiene a su cargo administrar los procesos electorales y administrar justicia electoral.

Con este objeto es que se crea el TSE, o sea para que garantice la función jurisdiccional y realice de forma concreta la administración de justicia electoral. En el considerando número tres del Decreto Legislativo número 417, dice claramente: que para el ejercicio de la jurisdicción electoral, las reformas Constitucionales crearon al TSE.

_

⁵¹ Ulloa, Félix, "El sistema electoral y los partidos políticos en El Salvador", 1ª Edic. El Salvador, 1999, edit. s.n.

2.2.4.3 OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, las siguientes:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y leyes que garanticen el derecho de organización política de los ciudadanos y partidos políticos.
- Convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de los siguientes funcionarios: Presidente y Vicepresidente de la Republica, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Legislativa, Miembros de los Consejos Municipales.
- Practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las Elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa y Consejos Municipales.
- Firmar las credenciales de los funcionarios de elección popular dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se declara firmes los resultados de la elección; si transcurrido el plazo no se firmasen las credenciales, bastara la declaratoria firme de los resultados del escrutinio definitivo, para que puedan tomar posesión de sus cargos, previa protesta constitucional.
- Divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social, los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral.
- Impartir las instrucciones necesarias para el normal funcionamiento de todos los organismos electorales.
- Llevar el Registro Electoral debidamente actualizado.

- Preparar el presupuesto de Gastos, administrar los fondos que le sean asignados y cualesquiera otros recursos destinados a su normal funcionamiento. Preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, preelectorales y electorales, a más tardar en el mes de septiembre del año anterior, en cada caso, a fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 58 y 327 del Código Electoral.
- Llevar el Registro de Partidos Políticos inscritos, Coaliciones, candidatos Presidente y Vicepresidente de la Republica, Diputados al Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa, Consejos Municipales y demás registros que establezca el Código Electoral.
- Denunciar ante los Tribunales comunes, los hechos constitutivos de delitos o falta que tuviera conocimiento dentro de su competencia.
- Elaborar y publicar la memoria anual de labores, así como una memoria especial de cada evento electoral.
- Velar porque se cumplan los acuerdos y disposiciones emanadas del Tribunal.
- Diseñar con la debida anticipación y aplicar coordinadamente con la Policía Nacional Civil el plan general de seguridad electoral.
- Inscribir a los partidos políticos o coaliciones, previo trámite, requisito de ley y supervisar su funcionamiento.
- Inscribir a los ciudadanos postulados por partidos políticos o coaliciones, a cargo de elección popular previo el trámite y requisitos de ley.
- Conocer y resolver sobre suspensiones, cancelaciones y sanciones a los partidos políticos y coaliciones así como de sus autoridades.

- Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que le notifiquen con relación a los actos de naturaleza electoral de su competencia y que modifiquen el estado civil de las personas o sus capacidades electorales.
- Impartir directamente o por medio de los funcionarios a su cargo, las instrucciones precisas y necesarias al centro de procesamiento de datos en relación al registro electoral, padrones electorales y carné electoral.

CAPITULO III: REGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico en materia electoral parte de la Constitución de la Republica, Código Electoral, Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral, en donde se encuentra regulado las diferentes funciones y obligaciones del ente electoral.

3.1 BASE CONSTITUCIONAL.

A raíz de la firma de los acuerdos de paz en México, se creó la reforma Constitucional, según Decreto Legislativo número 64, emitido el 31 de octubre de 1991, con el que nace una serie de reformas a la Constitución de la Republica, teniendo entre ellas el Art. 208, con el que se crea el Tribunal Supremo Electoral en sustitución del Consejo Central de Elecciones, este Artículo regula la forma como son elegidos sus miembros y como debe quedar integrado, es decir, serán elegidos por medio de la Asamblea Legislativa; tres de ellos de cada una de las ternas propuestas por los tres partidos políticos o coaliciones legales que hayan obtenido el mayor número de votos en la última elección presidencial, los dos Magistrados restantes serán elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos, de dos ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia, quedando integrados tres por Partidos Políticos y dos por la Corte Suprema de Justicia; el Art. 209 Cn. regula lo que debe contener o establecer el Código Electoral, en relación a los organismos necesarios para la recepción recuento, fiscalización de votos y actividades concernientes al sufragio como el derecho de Vigilancia en el proceso electoral que debe tener los partidos políticos o coaliciones contendientes.

Las reformas constitucionales en materia electoral han mejorado el marco jurídico, pero el contenido es limitante para un desarrollo completo y pleno,

puesto que es bastante si lo referimos a la creación de un órgano jurisdiccional, que sustituye a un órgano eminentemente administrativo como lo fue el Consejo Central de Elecciones.

Lo concerniente al Tribunal Supremo Electoral se resume en tres artículos dentro de la Constitución de la República, los cuales establecen: en el primero de ellos Art. 208 las formas de cómo son elegidos sus miembros y de que manera queda integrado dicho Tribunal, el segundo de ellos Art. 209 establece la creación de organismos encargados administrativamente del proceso electoral y el último Art. 210 reconoce la deuda política como un mecanismo de financiamiento para los partidos políticos y establece que habrá una Ley Secundaria que regule lo concerniente al Sistema Electoral.

3.2 LEYES SECUNDARIAS.

El Art. 210 de la Constitución en su parte final establece que existirá una Ley Secundaria que regulará lo referente a materia electoral es por ello que se crea el Código Electoral según Decreto Legislativo 417 del

3.2.1 CÓDIGO ELECTORAL.

Con el objeto de armonizar el ordenamiento electoral con la normativa constitucional y de recoger el espíritu y texto de las reformas constitucionales, así como la experiencia vivida en la última década, perfilando nuevas reglas que garanticen la pureza electoral es que se crea el Código Electoral.

En lo referente al Tribunal Supremo Electoral y el acceso a la justicia electoral, el Código Electoral, regula lo siguiente:

Organismos Electorales.

Los Organismos Electorales son aquella parte separada, especializada y autónoma del resto del aparato estatal, encargados de la llamada función electoral, los cuales se encuentran regulados en el Art. 54 del Código Electoral el cual especifíca cuales son los Organismos Electorales: "El Tribunal Supremo Electoral, como Organismo Colegiado; las Juntas Electorales Departamentales; las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos.

La Constitución de la República al declarar al Tribunal Supremo Electoral como autoridad máxima en materia electoral le da la facultad de hacer cumplir sus resoluciones de manera autoritaria; puesto que en el Art. 57 del C.E. expresa "serán de acatamiento forzoso para las autoridades civiles, militares, partidos políticos y ciudadanos a quienes se dirijan y su incumplimiento les hará incurrir en responsabilidad".

La Formación del Tribunal Supremo Electoral.

Consideramos debería ser reformado en el sentido de que debe de ser despartidizado, ya que los Partidos Políticos, seleccionan a sus representantes para que cumplan funciones de Magistrados sin cumplir éstos los requisitos que cumplen los dos Magistrados que son seleccionados por la Corte Suprema de Justicia generando así una falta de equidad en los Magistrados que forman el Tribunal Supremo Electoral y además porque estos persiguen los intereses de sus partidos políticos, puesto que el T.S.E. se conforma de la siguiente manera según el C.E en su Art. 59: "El Tribunal Supremo Electoral estará formado por cinco Magistrados quienes durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea Legislativa.

Tres de ellos de cada una de las ternas propuestas por los tres Partidos Políticos o Coaliciones legales que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial. Los dos Magistrados restantes serán elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos, de las dos ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

Habrá cinco Magistrados Suplente elegidos de igual forma que los propietarios. Si por cualquier circunstancia no se propusiere alguna terna, la Asamblea Legislativa hará la respectiva elección sin la terna que faltare.

El Magistrado Presidente corresponderá al partido o Coalición legal que obtuvo el mayor número de votos en la última elección Presidencial".

El Art. 60 del C.E. se establece que los Magistrados seleccionados por la Corte Suprema de Justicia no deben tener afiliación partidista, consideramos que esto debería de ser un requisito para los otros tres Magistrado lo cual generaría mayor transparencia en las actuaciones del organismo colegiado. Puesto que los requisitos se encuentran establecidos de la siguiente manera según el C.E.:

- Son requisitos para ser Magistrados del Tribunal Supremo Electoral:
- a) Para los tres Magistrados propuestos por los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan obtenido el mayor número de votos en la última elección presidencial,

se requiere: ser salvadoreño, mayor de treinta años de edad, del estado seglar, de notoria instrucción y honradez, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los cinco años anteriores a su elección.

b) Los dos Magistrados restantes propuestos por la Corte Suprema de Justicia deberán reunir los requisitos para ser Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y no tener ninguna afiliación partidista.

Función del Tribunal Supremo Electoral según el Art. 56.

Art.- 56. El Tribunal Supremo Electoral es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y de consiguiente,

no supeditado a organismo alguno de Estado. Lo que significa que puede tomar decisiones sin acudir a ningún otro órgano, tiene personería jurídica propia, su presupuesto propio, para el ejercicio de las funciones electorales y de la Justicia Electoral que no cumple.

El TSE tiene dos funciones básicas:

Una función administrativa, que consiste en planear, organizar, dirigir y ejecutar los procesos electorales en El Salvador para la elección de las autoridades relativas a los cargos de elección popular siguientes:

- a) Presidente y Vicepresidente de la República
- b) Diputados al Parlamento Centroamericano
- c) Diputados a la Asamblea Legislativa
- d) Concejos Municipales.

Una función Jurisdiccional, que consiste en impartir justicia electoral, para garantizar el cumplimiento del estado de derecho, en casos como las demandas de los ciudadanos ante la violación de sus derechos electorales o dirimir conflictos de su competencia.⁵²

Obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad al *Art. 79. Son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, las siguientes:*1. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y leyes que garanticen el derecho de organización política de los ciudadanos y partidos políticos.

- 2. Convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de los siguientes funcionarios:
- a) Presidente y Vicepresidente de la Republica,
- b) Diputados al Parlamento Centroamericano,

⁵² Retomado textualmente de la pagina Web del TSE en el apartado de Información. www.tse.gob.sv

- c) Diputados a la Asamblea Legislativa, Miembros de los Consejos Municipales.
- 3. Practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las Elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa y Consejos Municipales.
- 4. Firmar las credenciales de los funcionarios de elección popular dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se declara firmes los resultados de la elección; si transcurrido el plazo no se firmasen las credenciales, bastara la declaratoria firme de los resultados del escrutinio definitivo, para que puedan tomar posesión de sus cargos, previa protesta constitucional.
- 5. Divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social, los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral.
- 6. Impartir las instrucciones necesarias para el normal funcionamiento de todos los organismos electorales.
- 7. Llevar el Registro Electoral debidamente actualizado.
- 8. Preparar el presupuesto de Gastos, administrar los fondos que le sean asignados y cualesquiera otros recursos destinados a su normal funcionamiento. Preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, preelectorales y electorales, a más tardar en el mes de septiembre del año anterior, en cada caso, a fin de cumplir con lo establecido en los Art. 58 y 327 de este Código.
- 9. Llevar el Registro de Partidos Políticos inscritos, Coaliciones, candidatos Presidente y Vicepresidente de la Republica, Diputados al Parlamento

Centroamericano y a la Asamblea Legislativa, Consejos Municipales y demás registros que establezca este Código.

- 10. Denunciar ante los Tribunales comunes, los hechos constitutivos de delitos o falta que tuviera conocimiento dentro de su competencia.
- 11. Elaborar y publicar la memoria anual de labores, así como una memoria especial de cada evento electoral.
- 12. Velar porque se cumplan los acuerdos y disposiciones emanadas del Tribunal.
- 13. Diseñar con la debida anticipación y aplicar coordinadamente con la Policía Nacional Civil el plan general de seguridad electoral.
- 14. Inscribir a los partidos políticos o coaliciones, previo trámite, requisito de ley y supervisar su funcionamiento.
- 15. Inscribir a los ciudadanos postulados por partidos políticos o coaliciones, a cargo de elección popular previo el trámite y requisitos de ley.
- 16. Conocer y resolver sobre suspensiones, cancelaciones y sanciones a los partidos políticos y coaliciones así como de sus autoridades.
- 17. Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que le notifiquen con relación a los actos de naturaleza electoral de su competencia y que modifiquen el estado civil de las personas o sus capacidades electorales.
- 18. Impartir directamente o por medio de los funcionarios a su cargo, las instrucciones precisas y necesarias al centro de procesamiento de datos en relación al registro electoral, padrones electorales y carné electoral.
- 19. Todas las demás que designe el presente Código.

Del Artículo Anterior concluimos que al Tribunal Supremo Electoral se le han otorgado más obligaciones administrativas y dentro del total de obligaciones asignadas solo el punto número 10 podría referirse a la función jurisdiccional. Dejando como resultado un vacío de ley que al final afecta a los ciudadanos, puesto que el T.S.E. se desliga de sus obligaciones remitiendo al ciudadano a otra institución como podría ser la Sala de lo Constitucional para que sea esta la que se encargue de reparar el daño provocado en los derechos políticos del ciudadano.

CAPITULO IV:

DERECHO COMPARADO

En el presente capítulo estableceremos la forma de cómo opera la Justicia Electoral en determinados países latinoamericanos tales como Chile, México, Venezuela y Honduras, analizamos comparativamente la regulación de los diferentes países latinoamericanos, que refleja la organización de las elecciones, y que Institución imparte la Justicia Electoral.

4.1 JUSTICIA ELECTORAL EN CHILE

Desde el punto de vista del derecho electoral comparado, corresponde señalar diferentes tipos de justicia electoral:

Hay sistemas jurídicos, en que lo contencioso electoral corresponde a la jurisdicción ordinaria, como instancia de revisión de los actos de las autoridades electorales; en otros casos, el ámbito de lo contencioso electoral, se adjudica a un órgano autónomo de naturaleza jurisdiccional y administrativa; como lo señala la doctrina, se aprecia una marcada tendencia hacia la "jurisdiccionalización" de los procesos electorales. Esto no sólo por la posibilidad de interponer recursos jurisdiccionales a fin de impugnar la elegibilidad de los candidatos y resultados electorales, sino también por el hecho de que las instituciones electorales se encuentran "judicializadas" en su integración.

Asimismo, cabe destacar el carácter permanente y no transitorio en la integración de sus miembros. En efecto, éstos son elegidos por un período determinado y no para atender unos comicios específicos, circunstancia que ha contribuido a la profesionalización de sus miembros, ésta característica señalada es aplicable al Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La justicia electoral en Chile se estructura con base a un órgano jurisdiccional autónomo. En efecto, el Tribunal Calificador de Elecciones es un órgano de origen constitucional, que cumple función jurisdiccional, decide cuestiones jurídicas, controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza definitiva.

En el Capítulo VIII, de la Constitución Política de Chile se encuentra el titulo "Justicia Electoral" regulado en los Art. del 84 al 86 y por ésta se entienden los diferentes controles de legalidad, interno y externo, que se realizan sobre los procesos electorales y, en general, sobre la actividad electoral⁵³

A continuación se detalla lo que se establece en dichos artículos.

Artículo 84.- Un tribunal especial, que se denominará Tribunal Calificador de Elecciones, conocerá el escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores; resolverá las reclamaciones a que dieren lugar y proclamará a los que resulten elegidos. Dicho Tribunal conocerá, asimismo, de los plebiscitos, y tendrá las demás atribuciones que determine la ley.

Estará constituido por cinco miembros designados en la siguiente forma:

- a. Tres ministros o ex ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en votaciones sucesivas y secretas, por la mayoría absoluta de sus miembros:
- b. Un abogado elegido por la Corte Suprema en la forma señalada precedentemente y que reúna los requisitos que señala el inciso segundo del artículo 81⁵⁴;

⁵³ Nogueira Alcalá, Humberto. "Introducción a los sistemas electorales y al sistema electoral chileno". (Santiago. Serie Documentos de Estudio Número 3, 1955).

Capitulo VI: Tribunal Constitucional.

Art. 81 Inc. 2º "deberán tener a lo menos quince años de título, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, no podrán tener impedimento, y sus cargos serán incompatibles con el de diputado o senador,

c. Un ex presidente del Senado o de la Cámara de Diputados que haya ejercido el cargo por un lapso no inferior a tres años, el que será elegido por sorteo.

Las designaciones a que se refieren las letras b) y c) no podrán recaer en personas que sean parlamentario, candidato a cargos de elección popular, ministro de Estado, ni dirigente de partido político.

Los miembros de éste Tribunal durarán cuatro años en sus funciones y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 55 y 56 de esta Constitución. Los cuales establecen que:

"Art. 55. Los cargos de diputados y senadores son incompatibles entre sí y con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

Asimismo, los cargos de diputados y senadores son incompatibles con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las aue el Estado tenga participación por aporte de capital. Por el solo hecho de resultar electo, el diputado o senador cesará en el otro cargo, empleo, función o comisión incompatible que desempeñe, a contar de su proclamación por el Tribunal Calificador. En el caso de los ex Presidentes de la República, el solo hecho de incorporarse al Senado significará la cesación inmediata en los cargos, empleos, funciones o comisiones incompatibles que

así como también con la calidad de ministro del Tribunal Calificador de Elecciones.

estuvieran desempeñando. En los casos de los senadores a que se refieren las letras b) a f) del inciso tercero del artículo 45, éstos deberán optar entre dicho cargo y el otro cargo, empleo, función o comisión incompatible, dentro de los quince días siguientes a su designación y, a falta de esta opción, perderán la calidad de senador.

El Art. 56 establece que: Ningún diputado o senador, desde su incorporación en el caso de la letra a) del artículo 45, desde su proclamación como electo por el Tribunal Calificador o desde el día de su designación, según el caso, y hasta seis meses después de terminar su cargo, puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en el artículo anterior.

Esta disposición no rige en caso de guerra exterior; ni se aplica a los cargos de Presidente de la República, Ministro de Estado y agente diplomático; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de diputado o senador.

El Tribunal Calificador procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a derecho. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador."

Artículo 85.- Habrá tribunales electorales regionales encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos. Sus resoluciones serán apelables para ante el Tribunal Calificador de Elecciones en la forma que determine la ley. Asimismo, les corresponderá conocer de la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellos grupos intermedios que la ley señale. Éstos tribunales estarán constituidos por un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, elegido por ésta, y por dos miembros designados por el Tribunal Calificador de Elecciones de entre personas que hayan ejercido la profesión de

abogado o desempeñado la función de ministro o abogado integrante de Corte de Apelaciones por un plazo no inferior a tres años.

Los miembros de éstos tribunales durarán cuatro años en sus funciones y tendrán las inhabilidades e incompatibilidades que determine la ley.

Estos tribunales procederán como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciarán con arreglo a derecho.

La ley determinará las demás atribuciones de éstos tribunales y regulará su organización y funcionamiento.

Articulo 86: Anualmente, se destinarán en la Ley de Presupuestos de la Nación los fondos necesarios para la organización y funcionamiento de estos tribunales, cuyas plantas, remuneraciones y estatuto del personal serán establecidos por ley.

4.2 JUSTICIA ELECTORAL EN MEXICO

En México el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ⁵⁵ es la institución central del nuevo sistema de justicia electoral surgido a partir de 1996, que a través de un conjunto de medios de impugnación en ésta materia, garantiza que todos los actos de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a principios de constitucionalidad y legalidad anulando, corrigiendo o remediando jurídicamente cualquier eventual irregularidad que se produzca durante la organización y el desarrollo de los comicios, así como protegiendo los derechos políticos- electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

-

⁵⁵ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; que en adelante se denominara TEPJF.

Además del referido Tribunal Electoral es conveniente tener presente que en México también se encomienda la resolución de ciertos medios de impugnación electoral de naturaleza propiamente administrativa o de autotutela al Instituto Federal Electoral, que es el organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones federales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En particular, son competentes para resolver el llamado recurso de revisión, el consejo o la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (según se encuentre o no en proceso electoral) jerárquicamente superior al órgano colegiado o al secretario ejecutivo que haya dictado el acto o resolución impugnado, cuya finalidad es garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la respectiva autoridad administrativa electoral federal.

El Sistema Mexicano cabe ubicarlo dentro del modelo latinoamericano de resolución de conflictos electorales, que ofrecen la peculiaridad de establecer tribunales, cortes jurados o consejos supremos electorales, generalmente a nivel constitucional y con una naturaleza autónoma de los tres órganos clásicos del poder público, o bien alguno de ellos formando parte del Poder Judicial (como ocurre con la Cámara Nacional Electoral de Argentina, el Tribunal Superior Electoral de Brasil y el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay); si bien es frecuente que en los países de la región se encomiende a tales órganos tanto las funciones administrativas de la organización de las elecciones como las jurisdiccionales de resolución de las controversias electorales (es el caso, por ejemplo, de la Corte Electoral de Uruguay, desde 1924, el Tribunal Supremo Electoral de Costa Rica, desde 1949, así como el Tribunal Superior Electoral de Brasil, que como se mencionó forma parte del respectivo Poder Judicial federal, desde 1934), los cuales han desempeñado una función relevante en los procesos de transición y consolidación democrática en América Latina durante los últimos veinte años y pueden considerarse como una contribución de la región al Derecho Constitucional y Electoral, así como a la ciencia política, en el entendido de que la fórmula mexicana de conferir la organización de los comicios y la resolución de conflictos electorales a dos instituciones distintas se asemeja al caso chileno, que data de 1925 y ha tenido cierta influencia en la estructuración del sistema peruano, de 1993 y el venezolano, desde 1999.

El sistema mexicano al establecer dos instituciones distintas para la organización de las elecciones (Instituto Federal Electoral) y la resolución jurisdiccional de las controversias electorales (TPEJF), que tiene el carácter de permanentes, especializadas y con autonomía funcional representa una garantía electoral más, de acuerdo con la tendencia contemporánea en el comparado hacia la "judicialización" de los procedimientos derecho contenciosos electorales y propician un control interorgánico adicional respecto de los actos y resoluciones del organismo público encargado de organizar los comicios, para asegurar la autenticidad, constitucionalidad y legalidad electoral; lo anterior también atiende el derecho a un recurso efectivo público ante un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anticipación en la Ley y con las debidas garantías, tal como lo prescriben los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos suscritos y ratificados por México.

Finalmente por la naturaleza federal del régimen jurídico-político mexicano y dentro del marco de autonomía del que disfrutan dentro de su régimen interior los treinta y un estados, y con su especificidad, el Distrito Federal, regulan, organizan y califican sus propios procesos electorales, es decir los relativos a la renovación de sus órganos ejecutivos y legislativos locales así, como de sus ayuntamientos o delegaciones, al respecto, cada entidad federativa asume las atribuciones relacionadas no sólo con la regulación de los comicios locales, sino con la organización y calificación de las elecciones de sus autoridades, así como la resolución de los correspondiente medios de impugnación (con base en

lo dispuesto en el Art. 116, fracción IV, inciso "d" de la Constitución Federal)⁵⁶, a través de organismos administrativos y jurisdiccionales locales en materia electoral (con frecuencia denominado, respectivamente, institutos o concejos electorales o tribunales electorales de una especifica entidad), los cuales son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones por lo que también éstos forman parte del sistema mexicano de justicia electoral, ejerciendo un control de la legalidad electoral local en el entendido de que las resoluciones de los órganos electorales locales correspondientes pueden ser impugnadas por razones de constitucionalidad, siempre y cuando sean determinantes para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones, ante la Sala Superior del TEPJF.

Además de los anteriores, que son los que constituyen propiamente los sistemas (federal y locales) de medios de impugnación en materia electoral, cabe advertir que es atribución de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, la persecución e investigación de los delitos electorales en el ámbito federal (regulados en el título vigésimo cuarto del Código Penal Federal), en tanto que la responsabilidad y en su caso la imposición de la pena respectiva es competencia de los tribunales penales federales, del mismo modo que, en cada entidad federativa, la persecución e investigación de los delitos electorales con motivo de los comicios locales se encuentra a cargo de las procuradurías estatales o de las respectivas del Distrito Federal correspondientes, en tanto que la imposición de la pena, a los tribunales penales ordinarios locales.⁵⁷

-

 $^{^{56}}$ Art. 116.- IV. Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que:

D) se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

⁵⁷ Justicia Constitucional Electoral en México Jesús Orozco Henríquez www.bibliojurídica.org/libros

4.3 JUSTICIA ELECTORAL EN HONDURAS

Como fuente generadora de lo que se entiende por Justicia Electoral, en Honduras se tiene el contenido del Art. 45 de la Constitución de la República que establece "Se declara punible todo acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país".

En su más amplia comprensión la vida política del país, incluye el derecho de asociarse con el propósito de organizar un partido político o promover una candidatura independiente; circular con fines políticos; reunirse con fines proselitistas; elegir y ser electo, pedir de acuerdo con sus intereses y derechos políticos. Frente a este despliegue de actividades que puede realizar el ciudadano, la Constitución ofrece protección para asegurarle que puede hacerlo con libertad y sin temores, porque quien pretende prohibírselo o limitarlo está sujeto a una pena.

El Art. 51 de la Constitución establece que: "Para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Nacional de Elecciones, autónomo e independiente con jurisdicción en toda la República".

De este contenido se desprende que el Tribunal Nacional de Elecciones es el depositario del Estado en el ejercicio de la función electoral y que no es un simple administrador del proceso electoral, sino que debe corregir los vicios que se generen en el desarrollo del mismo.

En la Ley electoral y de las Organizaciones Políticas, de Honduras, en el Art. 104 se establece que:

"El Tribunal Nacional de Elecciones tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- K) Conocer y resolver sobre quejas relacionadas con la función electoral.
- I) Conocer en única instancia de la nulidad de las elecciones.

m) Velar porque se respeten y reconozcan a los ciudadanos y organizaciones políticas legalmente constituidas, las garantías y derechos que señalan la Constitución de la República, la presente Ley y las demás pertinentes con relación a sus actividades políticas y electorales.

n) Investigar las denuncias presentadas contra las diferentes autoridades civiles y militares por violación a los derechos a que se refiere esta Ley y cuando se comprueben ponerlas en conocimiento de la autoridad judicial competente para sus efectos legales.

En la Constitución de la República se establece además:

Art. 58.La justicia ordinaria sin distinción de fueros conocerá de los delitos y faltas electorales.

Este articulo abre la posibilidad de que otras instituciones tengan la competencia de resolver sobre delitos o faltas electorales para que estos no queden impunes.

En la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas se establecen:

Art. 204. Contra las resoluciones sobre acciones de nulidad declaradas por el Tribunal Nacional de Elecciones no procederá más que el recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

Art. 20. Cada partido será libre de introducir en sus estatutos sus propias modalidades y de emitir su reglamento por medio de su órgano competente, observando lo prescrito por esta Ley y estableciendo sus propias instancias para la resolución de sus problemas internos. Agotadas éstas podrá recurrir en apelación ante el Tribunal Nacional de Elecciones, quien fallará dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de presentación del recurso y finalmente podrá interponer recurso de amparo ante la Corte Suprema de

Justicia, el que deberá ser fallado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la demanda de amparo.

El examen de los contenidos anteriores indica que el Tribunal Nacional de Elecciones actúa como órgano de primera instancia ante las acciones de nulidad de las elecciones o en el caso de conflicto interno de los partidos, pero que sus resoluciones tienen ulterior recurso que es el Juicio de Amparo entablado ante la Corte Suprema de Justicia.

Otras acciones u omisiones electorales que no sean las mencionadas anteriormente deben ser conocidas por la justicia ordinaria conforme al derecho común sin distinción de fueros.

4.4 JUSTICIA ELECTORAL EN VENEZUELA.

En Venezuela se habla de Poder Electoral porque este tiene la facultad constitucional para establecer los mecanismos de consulta democrática y participativa de las organizaciones con fines políticos, y no sólo en la relación de éstas con el Estado como expresiones de la sociedad civil y de la ciudadanía, sino también a lo interior de ellas; es decir, en su forma y modo de interrelación interna, "... a los cuales deben igualmente sujetarse los estatutos que regulen la vida de estas instituciones".

Es Poder Electoral porque sus funciones lo exigen, entre otras cosas, por ser el órgano garante de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, nacional, regional y municipal, como también de los referendos⁵⁸; es decir, de él dependerá la legalidad y

79

⁵⁸ Esta garantía debe cubrir todo el país y delegar funciones en las entidades regionales y municipales: "El principio de descentralización de la administración electoral implica que el Consejo Nacional Electoral necesariamente tendrá que delegar sus funciones en las entidades territoriales, otorgándoles amplios poderes de decisión. Es decir, que se exige algo más que una simple desconcentración administrativa" (Rondón, 2000, 225).

legitimidad de los más importantes funcionarios públicos, tanto su elección como su revocación. De igual manera se integran en su seno orgánico-estructural otros aspectos del funcionamiento del Estado como lo es el registro civil, además del registro de electores. La organización, dirección y supervisión de estos dos registros, cuya importancia es obvia, son la base fundamental que garantiza la transparencia de la participación ciudadana en las consultas electorales y los referendos. También debe organizar, vigilar o supervisar las elecciones sindicales, gremiales y de las propias organizaciones con fines políticos y otras organizaciones civiles que así lo solicitasen o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

Atribuciones orgánicas del Poder Electoral

La Constitución le otorga al órgano supremo del Poder Electoral (Consejo Nacional Electoral) : independencia, autonomía funcional y presupuestaria. Su independencia debe ser de los partidos, su autonomía funcional debe ser extendida a todos los ámbitos de la división político-territorial del país y de las instituciones sociales. Los miembros integrantes del órgano supremo deben ser escogidos o postulados (para lo que se crea un comité) del seno de la sociedad civil, de las universidades y del Poder Ciudadano, todo ello como garantía de su independencia de las otras ramas del poder público (Exposición de Motivos y art. 294).

División del poder público

Por último, en relación con el poder público, se amplía la clásica división de los poderes; es decir, la forma tradicional que se concibe el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial se extiende a cinco, agregando además del Poder Electoral el Poder Ciudadano. Se crea una jurisdicción contencioso electoral (Sala Electoral) Artículo 262. El Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en las Salas Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y

competencias serán determinadas por su ley orgánica. La Sala Social comprenderá lo referente a la casación agraria, laboral y de menores.⁵⁹ como función del Tribunal Supremo de Justicia, el cual será el órgano superior que velará por la justa interpretación de los actos del órgano electoral, así como también de las otras ramas del poder público y de la propia sociedad.

Todo lo anterior se encuentra regulado en los siguientes Artículos de la Constitución de Venezuela:

Artículo 292.- El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y, como organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva.

Artículo 294.- Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios.

Artículo 295.- El Comité de Postulaciones Electorales de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral, estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 296.- El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán postulados por la sociedad civil, uno o una por las facultades de

⁵⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

Los o las tres integrantes postulados por la sociedad civil tendrán seis suplentes en secuencia ordinal, y cada designado o designada por las universidades y el Poder Ciudadano tendrá dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, serán presididas cada una por un o una integrante postulado o postulada por la sociedad civil. Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral durarán siete años en sus funciones y serán elegidos o elegidas por separado: los tres postulados o postuladas por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán designados o designadas por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral escogerán de su seno a su Presidente o Presidenta, de conformidad con la ley.Los y las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia.

El estudio en materia electoral de estos países nos has permitido hacer una comparación critica sobre la forma en que se regula la Justicia Electoral en nuestro país, de lo cual podemos concluir que a nivel centroamericano el desarrollo de la Justicia electoral es similar, pues tanto en Honduras como en El Salvador es el mismo organismo el que rige tanto la función administrativa; como lo es la organización y vigilancia de las elecciones, así como la función jurisdiccional, impartir justicia electoral; en cambio en la mayoría de países Latinoamericanos la Justicia Electoral es impartida por un ente distinto al que organiza y vigila las elecciones como es el caso de México, Chile y Venezuela, pues crean un organismo que se encarga únicamente de la función

jurisdiccional, lo cual genera mayor seguridad a la ciudadanía y a los mismo partidos políticos, así como se garantizan de mejor forma los derechos civiles y políticos, puesto que los ciudadanos tiene un control directo en la toma de decisiones políticas, como es el caso de Venezuela en el cual hasta se ha llegado a la creación del Poder Ciudadano⁶⁰; como lo es el referéndum.

A nivel de regulación la Justicia Electoral, a diferencia de nuestro país, tiene un apartado especial dentro de su Constitución donde se especifica claramente en qué consiste y de qué manera se aplica, contrario a nuestra Constitución en la cual escasamente se hace referencia al tema y esto hace que los ciudadanos salvadoreños ni siquiera sepan que es la Justicia Electoral y de que manera pueden acceder a ésta.

A continuación presentamos un cuadro resumen de entidades que funcionan en los diferentes países latinoamericanos para organizar las elecciones e impartir Justicia Electoral, en el cual puede observarse que en los países Centroamericanos es la misma entidad la que se encarga de desarrollar tanto la función administrativa como jurisdiccional, a diferencia de varios países suramericanos en los cuales se han creado entidades diferentes para ejercer cada función.

-

⁶⁰ El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General de la República. Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano son la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. Estos tienen a su cargo, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo. Retomado de www.monografias.com

CUADRO RESUMEN DE ORGANOS CREADOS EN DIFERENTES PAÍSES LATINOAMERICANOS PARA ORGANIZAR LAS ELECCIONES E IMPARTIR JUSTICIA ELECTORAL.

PAIS	ORGANIZA PROCESO ELECTORAL (FUNCION ADMINISTRATIVA)	IMPARTE JUSTICIA ELECTORAL (FUNCION JURISDICCIONAL)	CONTROL O SUPREVISIÓN	OTROS/ PADRON
BOLIVIA	Corte Nacional Electoral	Corte Nacional Electoral		
BRASIL	Tribunal Superior Electoral	Tribunal Superior Electoral		
CHILE	Servicio Electoral Público	Tribunal Calificador de Elecciones		
COLOMBIA	Registraduría Nacional de Estado Civil	Consejo Nacional Electoral		
COSTA RICA	Tribunal Supremo de Elecciones	Tribunal Supremo de Elecciones		
ECUADOR	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral		Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
EL SALVADOR	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral		
GUATEMALA	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral		Dirección General del Registro de Ciudadanos
HONDURAS	Tribunal Nacional de Elecciones	Tribunal Nacional de Elecciones		
MEXICO	Instituto Federal Electoral - IFE	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		
NICARAGUA	Consejo Supremo Electoral	Consejo Supremo Electoral		

PAIS	ORGANIZA PROCESO ELECTORAL	IMPARTE JUSTICIA ELECTORAL	CONTROL O SUPREVISIÓN	OTROS/ PADRON
PARAGUAY	Tribunal Superior de Justicia Electoral	Tribunal Superior de Justicia Electoral		Dirección del Registro Electoral
PERÚ	Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	Jurado Nacional de Elecciones - JNE	Jurado Nacional de Elecciones - JNE	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
REPUBLICA DOMINICANA	La Junta Central Electoral	La Junta Central Electoral		Registro Electoral
URUGUAY	Corte Electoral	Corte Electoral		
VENEZUELA	Consejo Nacional Electoral	Poder Judicial		
PANAMÁ	Tribunal Electoral	Tribunal Electoral		Registro Electoral

CAPITULO V: INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

En los capítulos I y II del presente trabajo de investigación se plantearon los aspectos teóricos y doctrinarios de la problemática que consiste básicamente en la falta de garantía para acceder a la justicia electoral, no obstante que es atribución legal del Tribunal Supremo Electoral tal como lo señala el Art. 56 del Código Electoral, consistiendo la hipótesis general en "La falta del ejercicio de la función jurisdiccional, del Tribunal Supremo Electoral tiene como consecuencia que éste no garantice el acceso a la justicia electoral a la ciudadanía"; la cual ha quedado demostrada en la presente investigación, partiendo de la interpretación de los datos que resultaron de la investigación; empleando como instrumentos la encuesta y la entrevista, para la recolección de información a una muestra seleccionada de población que cumpliera el requisito de ser ciudadanos, para demostrar que el Tribunal Supremo Electoral no garantiza el acceso a la Justicia Electoral.

Determinando que desde la creación del Tribunal Supremo Electoral no se ha garantizado el acceso a la Justicia Electoral al ciudadano, ya que dicho Tribunal no ha desarrollado la función jurisdiccional que tiene como atribución legal establecida en el Art. 56 del Código Electoral; éste se ha limitado todo este tiempo a ejercitar únicamente la función administrativa, desde la vigencia del Consejo Central de Elecciones. Tales afirmaciones se han comprobado con diversas entrevistas, entre otras al Sub Director de la Dirección Jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral Lic. Germán Oliverio Rivero, a quien se le realizó la entrevista en la cual él expreso que la Dirección Jurisdiccional no

estaba plenamente establecida en el año 2006 -doce años después de la creación de dicho Tribunal- que se encarga más que todo de resolver demandas presentadas por los partidos políticos, mencionó que el ciudadano puede ir a preguntar que hacer en caso de violentársele un Derecho Político, pero que no existe un área que se dedique a atender éste tipo de demandas, ya que ellos no se hacen directamente responsables de resolver un problema de ese tipo, pues dice que para eso está la Sala de lo Constitucional y que es ahí a donde envían a las personas,

De las encuestas que realizamos en las que se preguntó a la muestra de 50 ciudadanos si habían tenido problemas a la hora de ejercer el sufragio y si habían logrado resolverlo, el 100% de los que tuvieron problemas respondieron que no lograron solucionarlo y esto ha permitido comprobar nuestra hipótesis consistente en que el Tribunal Supremo Electoral no garantiza el acceso a la Justicia Electoral. Además en la legislación salvadoreña no se desarrolla lo que es la Justicia Electoral, pues no existe un procedimiento claro, seguro o debidamente establecido a seguir en caso de violación a los derechos políticos del ciudadano.

En la historia de El salvador desde la creación del primer ente electoral como lo era la Junta Departamental hasta la evolución del Tribunal Supremo Electoral la garantía de acceso a la Justicia Electoral no ha tenido aplicación en el Sistema Electoral, puesto que se han visto avances en cuanto a la organización de los procesos electorales, como se puede observar en los Antecedentes Históricos del Tribunal Supremo Electoral pudiendo citar en este sentido que se ha tratado de implementar el voto residencial.

Lo anterior trae como consecuencia que la ciudadanía no perciba al Tribunal Supremo Electoral como una institución imparcial, independiente y transparente, y uno de los aspectos que mas afectan es que en su constitución

esté partidizado, ya que los Magistrados persiguen los objetivos de los partidos políticos a los que representan y no así a los intereses de la población como tal.

El problema de la falta de transparencia, independencia e imparcialidad del Tribunal Supremo Electoral se podría solucionar aplicando en nuestro país lo que se aplica en otros países latinoamericanos como Venezuela, Chile y México, entre otros, los cuales han creado una institución que se ocupe exclusivamente de la organización del proceso electoral y otra institución que se encargue únicamente de impartir la Justicia Electoral, además en estos países ambas instituciones están conformadas por personas ajenas a los partidos políticos y esto genera en la población mayor credibilidad del ente electoral.

A continuación presentamos los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada a la población tomada como muestra.

Con dichas encuestas se recopiló información a cerca del conocimiento que tiene la población sobre lo que es la Justicia Electoral y el papel que desarrolla el Tribunal Supremo Electoral como ente garante de dicha Justicia.

Las encuestas fueron realizadas a una muestra de cincuenta personas seleccionadas al azar por los investigadores. A continuación se presentan los datos obtenidos y la información recopilada en el transcurso de la investigación de campo.

1. A través del siguiente cuadro se determinan que las personas encuestadas son en su mayoría del sexo masculino.

CUADRO 1.

Sexo	Cantidad	%
Femenino	22	44.00 %
Masculino	28	56.00 %
TOTAL	50	100.00 %

2. Siendo importante para los efectos de la investigación presentamos el siguiente cuadro en el que se reflejan las edades de los ciudadanos encuestados:

CUADRO 2.

Edad	Cantidad	%
18 A 25	24	48.00 %
26 A 35	15	30.00 %
36 A MÀS	11	22.00 %
TOTAL	50	100.00 %

3. NIVEL EDUCATIVO.

El cuadro que se presenta a continuación refleja de forma concreta el nivel educativo de los encuestados, quienes en su mayoría tienen estudios superiores.

CUADRO 3

Nivel educativo	Cantidad	%
Estudiantes	24	48.00
Profesionales	15	30.00
Empleados	11	22.00
TOTAL	50	100%

4. DERECHOS POLITICOS, CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

El cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la mayoría de los encuestados saben que los Derechos Políticos que poseen se encuentran regulados en la Constitución de la Republica.

CUADRO 4

Conocimiento	Cantidad	%
de Derechos Políticos		
Si	49	98.00
No	1	2.00
TOTAL	50	100%

5. PROBLEMAS PARA EJERCER EL SUFRAGIO.

El cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la mayoría de los encuestados no tuvo problemas a la hora de ejercer el sufragio; y la minoría que si tuvo problemas a la hora de ejercer el sufragio recibió solución al mismo.*

CUADRO 5

Problemas para ejercer	Cantidad	%
sufragio		
Si	13	26.00%
No	37	74.00%
TOTAL	50	100%

^{*} De todos los que tuvieron problemas el 100% no logro resolverlos

6. CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL T.S.E..

El cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la totalidad de los encuestados saben cual es la institución encargada de garantizar el ejercicio del derecho al voto, optar a cargo de elección popular y de asociación a un partido político.*

CUADRO 6

Conocimiento de la	Cantidad	%
existencia del tse		
Si	47	94.00%
No	3	6.00%
TOTAL	50	100%

7. PUBLICIDAD DEL TSE EN LA CUAL SE INDIQUE A QUE LUGAR ACUDIR EN CASO DE VIOLACION A LOS DERECHOS POLITICOS.

El cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la mayoría de los encuestados no han observado publicidad de parte del T.S.E. mediante la cual se le indique a que lugar acudir en caso de violentársele algún Derecho Político.

^{*} Los 47 encuestado que dijeron que si sabían que institución era la responsable de garantizar dichos derechos, respondieron que era el Tribunal Supremo Electoral.

CUADRO 7

Publicidad del T.S.E.	Cantidad	%
para indicar a donde ir		
en caso de violación a		
Dº Politicos		
Si	5	10.00%
No	45	90.00%
TOTAL	50	100%

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE VIOLACIÓN A UN DERECHO POLITICO.

En el cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la mayoría de los encuestados no saben cual es el procedimiento a seguir en caso de que sus Derechos Políticos sean violentados.

CUADRO 8

Procedimiento en caso	Cantidad	%
de violación a Dº		
Politicos		
Si	16	32.00%
No	34	68.00%
TOTAL	50	100%

9. RESARCIMIENTO DE DERECHOS POLITICOS VIOLENTADOS.

El cuadro que se presenta a continuación refleja que la mayoría de los encuestados consideran que accediendo al Tribunal Supremo Electoral la violación de sus Derechos Políticos no podría ser resarcida.

CUADRO 9.

Resarcimiento de	Cantidad	%
Derechos Políticos		
violentados		
Si	13	26.00%
No	37	74.00%
TOTAL	50	100%

10. CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL DEL T.S.E.

El cuadro que se presenta a continuación refleja de manera concreta que la mayoría de los encuestados no saben cual es el procedimiento a seguir en caso de que sus Derechos Políticos sean violentados.

CUADRO 10.

Cumplimiento de	Cantidad	%
función administrativa		
del T.S.E.		
Si	27	54.00%
No	23	46.00%
TOTAL	50	100%

CUADRO 10.1.

Cumplimiento de	Cantidad	%
función jurisdiccional		
del T.S.E.		
Si	9	18.00%
No	41	82.00%
TOTAL	50	100%

11. FORMA DE EJERCER FUNCIONES DEL T.S.E

El siguiente cuadro se encuentra dividido en tres partes ya que expusimos tres formas en que el T.S.E. debe ejercer sus funciones y estas fueron: Imparcialidad, Transparencia, Independencia.

CUADRO 11

Imparcialidad como	Cantidad	%
forma de ejercer		
funciones del T.S.E.		
Si	8	16.00%
No	42	84.00%
TOTAL	50	100.00%

CUADRO 11.1

Transparencia como	Cantidad	%
forma de ejercer		
funciones del T.S.E.		
Si	10	20.00%
No	40	80.00%
TOTAL	50	100.00%

CUADRO 11.2

Independencia como	Cantidad	%
forma de ejercer		
funciones del T.S.E.		
Si	10	20.00%
No	40	80.00%
TOTAL	50	100.00%

12. INTEGRACION DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El cuadro que se presenta a continuación refleja que la mayoría de la población considera que la integración del Tribunal debería ser diferente.

CUADRO 12.

Integración del T.S.E.	Cantidad	%
Si	20	40.00%
No	30	60.00%
TOTAL	50	100.00%

13. DESCONFIANZA GENERADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El cuadro que se presenta a continuación refleja que la mayoría de la población encuestada tiene desinterés en acudir a los procesos electorales debido a que el Tribunal Supremo Electoral le genera desconfianza.

CUADRO 13.

Desconfianza generada	Cantidad	%
por el TSE.		
Si	34	68.00%
No	16	32.00%
TOTAL	50	100.00%

14. PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA.

El cuadro que se presenta a continuación refleja que la mayoría de la población encuestada considera que la ciudadanía debería tener una participación más directa en la toma de decisiones sobre los asuntos de país a parte de ejercer el sufragio.

CUADRO 14.

Participación de la	Cantidad	%
Ciudadanía		
Si	49	98.00%
No	1	2.00%
TOTAL	50	100.00%

15. INSTITUCION CONTROLADORA DE LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El cuadro que se presenta a continuación refleja que la mayoría de la población encuestada considera que debería existir una asociación o institución encargada de controlar las actuaciones del Tribunal Supremo Electoral.

CUADRO 15.

Institución controladora	Cantidad	%
de las actuaciones del		
TSE.		
Si	49	98.00%
No	1	2.00%
TOTAL	50	100.00%

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de finalizar el estudio acerca del tema "El Tribunal Supremo Electoral y la garantía de acceso a la justicia electoral", llegamos a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

6.1. CONCLUSIONES

- i. Determinamos que el Tribunal Supremo Electoral no garantiza al ciudadano el acceso a la Justicia Electoral, ya que éste no ha desarrollado la función jurisdiccional como corresponde legalmente, pues se limita a ejercer únicamente la función administrativa.
- ii. Concluimos que en la historia de El Salvador desde la creación del primer ente electoral, es decir la Junta Departamental, hasta la creación del Tribunal Supremo Electoral, la garantía de acceso a la Justicia Electoral no ha tenido aplicación en el sistema electoral.
- iii. El Tribunal Supremo Electoral ha tenido ciertos avances en cuanto a la organización de los procesos electorales tal, como se puede observar en los antecedentes Históricos del Tribunal Supremo Electoral (Capítulo Dos).
- iv. Según los resultados de la encuesta realizada en la investigación, los ciudadanos no perciben al Tribunal Supremo Electoral como una institución imparcial, independiente y transparente.
- v. Se concluye que la legislación no establece un procedimiento a seguir en caso de violación de los derechos políticos del ciudadano, de igual forma no existe un apartado que regule la Justicia Electoral.
- vi. La legislación de los países Centroamericanos es generalmente semejante, en el sentido que existe un solo ente encargado de las funciones tanto administrativa como jurisdiccional, pero se diferencia

en la forma en que está constituido el Tribunal Electoral, en cambio en la legislación de los países Sudamericanos y México existe una institución para ejercer la función administrativa y otra para impartir Justicia Electoral lo que viene a generar mayor grado de transparencia ante la población.

En cuanto a las Hipótesis:

- vii. La Hipótesis que expresa: "El incumplimiento de lo establecido en la ley secundaria (Código Electoral) con respecto al ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral imposibilita la garantía de acceso a la justicia electoral" fue comprobada ya que el Código Electoral si establece la función Jurisdiccional que debe desarrollar el Tribunal Supremo Electoral, como se mencionaba anteriormente está no es ejercida por dicho Tribunal.
- viii. En cuanto a la Hipótesis: "El nulo desarrollo de la justicia electoral dentro de la legislación electoral salvadoreña ocasiona la falta de reclamos por parte del ciudadano cuando sus derechos políticos son violentados" dicha hipótesis se comprueba ya que en las encuestas realizadas, la población encuestada que si tuvo problemas a la hora de ejercer el sufragio no logro solucionar el problema evitándoseles de esta forma ejercer el sufragio.
- ix. Siguiendo con la Hipótesis que reza: "La falta de conocimiento de los ciudadanos de donde interponer las denuncias en caso de violación a sus derechos se debe a la nula publicidad que el Tribunal Supremo Electoral hace respecto a su función jurisdiccional" dicha hipótesis fue comprobada a través del cuadro 7 de las encuestas, ya que el 90% de la población encuestada respondió que no ha observado publicidad en la que se le indique que hacer en caso de violación a sus Derechos Políticos.

x. Con respecto a la última hipótesis que establece: "La poca transparencia sobre los actos del Tribunal Supremo Electoral tiene como consecuencia la falta de confianza por parte del ciudadano hacia dicha institución" ésta se pudo comprobar, como consta en el cuadro número 11.1 de las encuestas realizadas a la población, en cuanto a si consideraba que el Tribunal Supremo Electoral ejercía sus funciones de manera transparente el 80% dijo que consideraba que no era transparente dicha institución y también consta en el cuadro 13 que establece que al 68% de los encuestados el Tribunal Supremo Electoral le genera desconfianza y esto a su vez trae como consecuencia el desinterés de la población en acudir a los procesos electorales.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Consideramos que se debe trabajar en una reforma constitucional en el Art. 208 que establece la conformación del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que permita que ésta institución sea despartirizada, para que se genere mayor transparencia en la forma de actuar de dicha institución ante la población; como es el caso de la mayoría de las legislaciones latinoamericanas, ya que las instituciones encargadas de los procesos electorales están conformadas por personas ajenas a los partidos políticos.
- Que se realice una reforma constitucional que garantice una participación activa de la población; como es el caso del Referéndum, que es el derecho que posee la población de realizar cambios en asuntos de país cuando éstos no están de acuerdo con las decisiones que los gobernantes toman en los periodos de mandato.

- Que se realice otra reforma constitucional mediante la cual se divida las actuales funciones asignadas al Tribunal Supremo Electoral; creando de esta manera una Institución encargada únicamente de la función administrativa "encargada de la organización de los procesos electorales" y otra Institución que ejerza la función jurisdiccional "encargada de solucionar los conflictos electorales" generando así que se logre una real imparcialidad dentro de los organismos electorales.

6.2.2 Que el Tribunal Supremo Electoral:

- Que se establezcan los procedimientos necesarios para resolver de manera inmediato los conflictos electorales.
- Que el Tribunal Supremo Electoral realice campañas publicitarias que informen a la población no solamente el lugar donde se encuentren ubicados los padrones electorales sino de soluciones reales a los conflictos electorales que violenten los derechos políticos de los ciudadanos.
- Que el Tribunal Supremo Electoral ejerza la función de ente controlador de las campañas electorales, no permitiendo que algún partido político dañe la imagen de otro y si esto sucediera se imponga una sanción al partido incumplidor.
- Que efectivamente se sancione al partido político que se declare ganador sin que el Tribunal Supremo Electoral, lo haya declarado como tal, ya que ésta es una función que le compete únicamente a dicha institución.

6.2.3 Que dentro de la política educativa del Ministerio de Educación:

- Los centros educativos brinden colaboración en cuanto a tomar conciencia de la importancia de los Derechos Políticos y procesos electorales y su forma de ejercerlos.
- 6.2.4 Consideramos que los Partidos Políticos deben ser colaboradores del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que tengan la facultad de poder

resolver los problemas de violaciones a los Derechos Políticos por medio del Tribunal Supremo Electoral.

6.2.5 Que los Medios de Comunicación actúen éticamente no permitiendo la transmisión de campañas electorales sucias o ilegales que dañen la imagen de algún partido político o personaje político y que si esto sucede sean sancionados por el Tribunal Supremo Electoral.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

1 CONGRESO ELECTORAL; "Memoria 96" 1ª edición El Salvador, Editorial del Tribunal Supremo Electoral.

ULLOA, FELIX, HIJO, "Proceso, Sistema y Evento electoral", 1ª Edic. El Salvador, Edit-Tse, 1997.

TESIS

POSADA MAGAÑA, RICARDO ENRIQUE. "Concepto de democracia, sus grupos intermedios y participación en ella". Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador, 1994.

PINEDA MELÉNDEZ, MARÍA MILAGRO. "El comportamiento del Tribunal Supremo Electoral", Universidad de El Salvador, El Salvador, 1994.

MARTÍNEZ BELTRAN, BRUNO MELVIN. "La competencia del Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de la jurisdicción electoral", Universidad de El Salvador, El Salvador, 1995.

BUENAVENTURA POSADA, LUIS RAFAEL. "La representación política: propuestas para una nueva estructura representativa en El Salvador", Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador, 1992.

GOMEZ ZARATE, LUIS AUGUSTO. "Las condiciones mínimas para la verificación de un evento electoral", Universidad de El Salvador, El Salvador, 1993.

MONTENEGRO BENÍTEZ, PATRICIA ROSALÍA. "Las incidencias de los partidos políticos o coaliciones en el proceso electoral en las elecciones de 1994", Universidad de El Salvador, El Salvador, 1994.

LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador de 2006, D.L. Nº 38, D.O. 234, Tomo 281, Publicación de D.O 16/12/83.

Constitución Política de Chile, Decreto Supremo Nº 1.150, publicado en el D.O de 24 de octubre de 1980, con reformas de 2000.

Constitución de la República de Honduras 1982. Decreto Nº 131, 11 de enero de 1982, con reformas hasta el Decreto 2 de 1999.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela.

Código Electoral, Tribunal Supremo Electoral, El Salvador, 2006.

Ley Orgánica del Poder Electoral con reformas de 2002. Venezuela.

Ley Orgánica Constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, con reformas hasta 2007, Chile.

Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de Honduras, Decreto Nº 44-2002.

REVISTAS.

Derechos políticos de los ciudadanos, Autor: Alexis Alvarado, Año: febrero de 1993; Cuaderno IEJES.

EL Tribunal Supremo Electoral, incidentes pre-electorales, Autor: Oscar Martínez Pénate, Año: Mayo-Agosto de 1994 Revista La Universitaria. Hemeroteca UES.

Justicia Electoral, Autor: Félix Ulloa hijo, Año: diciembre de 1994; Cuaderno IEJES.

Los salvadoreños y las elecciones de 1994, ECA: 1993.

Tribunal Supremo Electoral un organismo diferente para una sociedad de cambio, El Salvador febrero de 1993 Autor: Juan José Pérez; Cuaderno IEJES.

CONSULTA DE INTERNET.

www.bibliojuridica.org: José María Iglesias y la justicia electoral; Moctezuma Barragán, Javier; 1994. Fecha de consulta: Agosto 2006- noviembre 2007. Justicia electoral en el umbral del siglo XXI;Orozco Henríquez, J. Jesús (compilador); 1999. Fecha de consulta: Agosto 2006- noviembre 2007. La Justicia Electoral; Melgar Adalid, Mario; 1999. Fecha de consulta: Agosto 2006- noviembre 2007. Valores y principios de la justicia electoral; Fernández Santillán, José F.; 2002. Fecha de consulta: Agosto 2006- noviembre 2007.